

## SUPLEMENTO DE PROSPECTO



OLEODUCTOS DEL VALLE S.A.

### EMISORA

**Obligaciones Negociables Clase 7 denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina, a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 48 (cuarenta y ocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal de hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones), ampliable por hasta US\$110.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento diez millones).**

**Las Obligaciones Negociables Clase 7 serán emitidas en el marco del programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$ 750.000.000 (Dólares Estadounidenses setecientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor).**

El presente suplemento de prospecto (el “Suplemento de Prospecto” o el “Suplemento”, indistintamente) corresponde a las obligaciones negociables clase 7, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina, a tasa de interés fija nominal anual, a licitar, con vencimiento a los 48 (cuarenta y ocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) por un valor nominal de hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones), ampliable por hasta US\$110.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento diez millones) (el “Monto Máximo de Emisión”) (las “Obligaciones Negociables Clase 7” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente). Las Obligaciones Negociables serán emitidas por Oleoductos del Valle S.A. (la “Sociedad”, “Oldelval”, la “Emisora” o la “Compañía”, indistintamente), en el marco del programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$ 750.000.000 (Dólares Estadounidenses setecientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “Programa”). El Suplemento de Prospecto debe ser leído junto con el prospecto del Programa de fecha 5 de junio de 2025 (el “Prospecto”) y su enmienda de fecha 26 de enero de 2026 (la “Enmienda al Prospecto”) y publicado en el sitio web de la CNV, <http://www.argentina.gov.ar/cnv> bajo el ítem: “Empresas” de la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (la “AIIF” y la “CNV”, respectivamente), en el Boletín Electrónico de A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados” o “A3”, indistintamente, y el “Boletín Electrónico de A3”, respectivamente) y en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”). La Emisora ha presentado solicitudes de negociación y listado de las Obligaciones Negociables en A3 Mercados y Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”), a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, respectivamente.

La creación del Programa y sus términos y condiciones fueron aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 11 de agosto de 2022 y por reunión de Directorio de la Sociedad de la misma fecha. El aumento del monto del Programa fue aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 4 de diciembre de 2025 y por reunión de Directorio de la Sociedad de fecha 18 de diciembre de 2025. Por su parte, la emisión de las Obligaciones Negociables, así como sus términos y condiciones fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de fecha 21 de marzo de 2023, por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 13 de junio de 2023, por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de junio de 2024, por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 9 de octubre de 2025 y por el Directorio de la Emisora en su reunión de fecha 18 de diciembre de 2025.

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, directas e incondicionales, y con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora como cualquier otra deuda quirografaria de la Sociedad y en cuanto a la prioridad de pago, estarán en un pie de igualdad sin preferencia entre sí y con respecto a las otras obligaciones presentes y futuras con garantía común y no subordinadas de la Sociedad, excepto en el caso de obligaciones con privilegios derivados de disposiciones de la ley aplicable que no puedan ser omitidos.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N°23.576 de obligaciones negociables, según fuera modificada por la Ley N°27.440 de Financiamiento Productivo (la “Ley de Financiamiento Productivo”) y todas aquellas normas que la modifiquen y/o reglamenten (“Ley de Obligaciones Negociables”) y asimismo serán emitidas en un todo de conformidad con esas disposiciones y cumpliendo además con todos los requisitos establecidos por la Ley N°26.831 de Mercado de Capitales, según fuera modificada por la Ley de Financiamiento Productivo (la “Ley de Mercado de Capitales”), y la Resolución General de la CNV N°622/2013 (N.T. año 2013, modificatorias y complementarias) (las “Normas de la CNV”), sus modificaciones y reglamentaciones y todas aquellas otras normas que sean de aplicación en la materia. Asimismo, resultará aplicable la Ley General de Sociedades N°19.550, junto con sus modificatorias y complementarias (la “Ley General de Sociedades”).

**El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Con fecha 11 de febrero de 2026, FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de “Fitch Ratings) (“FIX”) ha otorgado la calificación “AAA(arg)” a las Obligaciones Negociables.**

**La oferta pública de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa ha sido autorizada por la Resolución N°RESFC-2022-21951-APN-DIR#CNV de la CNV de fecha 21 de septiembre de 2022. El aumento del monto del Programa ha sido autorizado por Disposición N°DI-2026-7-APN-GE#CNV de fecha 15 de enero de 2026 de la CNV. La mencionada autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el presente Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.**

**La Emisora asume expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en los Prospectos y Suplementos, y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada de la Emisora, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de la serie y/o clase a emitir.**

**Declara, bajo juramento, que los datos consignados en el Suplemento son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad.**

**La emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.**

**Dado que las Obligaciones Negociables se encuentran denominadas en Dólares Estadounidenses, las mismas no se encuentran alcanzadas por la exención en el impuesto sobre los bienes personales prevista por la Ley N° 27.638 y el Decreto N° 621/2021.**

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 29, Sección X, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV, las Obligaciones Negociables deberán ser listadas y/o negociadas en al menos uno o más mercados autorizados por la CNV. La Emisora solicitará autorización a ByMA (registrado como mercado bajo el N°639 de la CNV) y a A3 (registrado como mercado bajo el N°13 de la CNV) para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables, respectivamente.

La Emisora podrá declarar desierta la colocación respecto de las Obligaciones Negociables, lo cual implicará que no se emitirá Obligación Negociable alguna, circunstancia que no generará responsabilidad alguna para la Emisora ni para el Organizador ni para los Colocadores, ni tampoco otorgará derecho de compensación o de indemnización alguno a los Agentes del A3 y/o adherentes al mismo que hayan presentado ofertas de compra.

Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el presente Suplemento de Prospecto. Invertir en obligaciones negociables de Oldelval implica riesgos. Véase la sección titulada “*Factores de Riesgo Adicionales*” en este Suplemento de Prospecto y la sección titulada “*Factores de Riesgo*” del Prospecto.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el presente Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 23, Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 30, Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Compañía presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

**De acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV se informa al inversor que ni la Emisora, ni sus beneficiarios finales ni las personas físicas o jurídicas que tuvieren como mínimo el diez (10) por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre la misma, registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.**

El presente Suplemento de Prospecto debe leerse juntamente con el Prospecto. Copias del presente Suplemento de Prospecto, del Prospecto y de los estados financieros que en los mismos se refieren, podrán ser solicitadas en la sede social de Oleoductos del Valle S.A. sita en calle Maipú 1210, Piso 8º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, al número de teléfono 02994490500, o al e-mail: CNV-oldelval@oldelval.com. Asimismo, dichos documentos podrán ser consultados en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>, sección “Empresas – Oleoductos del Valle S.A.” (la “Página Web de la CNV”), y en la página web institucional de la emisora ([www.oldelval.com](http://www.oldelval.com)) (la “Página Web de la Compañía”) así como en el boletín diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA (el “Boletín Diario de la BCBA”) y en la página web de A3 ([www.a3mercados.com.ar/](http://www.a3mercados.com.ar/)) bajo la sección Mercado Primario (la “Página Web de A3”), o requeridos telefónicamente o por medio de correo electrónico al Organizador y a los Colocadores (según dichos términos se definen más adelante) conforme los datos informados en el Aviso de Suscripción (conforme dicho término se define más adelante); en todos los casos en Días Hábiles (conforme dicho término se define más adelante) dentro del horario de 10:00 a 17:00 horas. La Emisora podrá solicitar que las Obligaciones Negociables cuenten con la elegibilidad en Euroclear Bank S.A./N.V. y/o Clearstream Banking S.A.

#### ORGANIZADOR



**Macro Securities S.A.U.**

Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral

Matrícula N° 59 de la CNV

#### COLOCADORES



**Balanz Capital Valores S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral

Matrícula N° 210 de la CNV



**Macro Securities S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral

Matrícula N° 59 de la CNV



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral

Matrícula N° 22 de la CNV



**Banco Santander Argentina S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral  
Matrícula N° 72 de la CNV



**Max Capital S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
Integral  
Matrícula N° 570 de la CNV



**Industrial and Commercial Bank of  
China (Argentina) S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral  
Matrícula N° 74 de la CNV



**Banco Patagonia S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral  
Matrícula N° 66 de la CNV



**Allaria S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral  
Matrícula N° 24 de la CNV



**Adcap Securities Argentina S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral  
Matrícula N° 148 de la CNV



**SBS Trading S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral  
Matrícula N° 53 de la CNV



**Industrial Valores S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral  
Matrícula N° 153 de la CNV

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 13 de febrero de 2026

## INDICE

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES .....	6
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.....	11
PLAN DE DISTRIBUCIÓN .....	19
FACTORES DE RIESGO ADICIONALES .....	27
INFORMACIÓN FINANCIERA.....	33
DESTINO DE LOS FONDOS .....	46
GASTOS DE EMISIÓN.....	47
CONTRATO DE COLOCACIÓN .....	47
DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN .....	49
INFORMACIÓN ADICIONAL.....	50
HECHOS POSTERIORES AL CIERRE.....	53

## AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

La Emisora declara que el Prospecto, complementado por este Suplemento de Prospecto, contiene a la fecha de su publicación información completa de la Emisora y de las Obligaciones Negociables y, que dicha información incluida en el Prospecto, complementada por este Suplemento de Prospecto, es verdadera y exacta en todos los aspectos materiales y no resulta engañosa en ningún aspecto y que no existen otros hechos, en relación con la Emisora, cuya omisión ocasione que, en el contexto de la oferta y emisión de las Obligaciones Negociables, la totalidad del Prospecto o parte de dicha información, complementada por este Suplemento de Prospecto, resulte equívoca en algún aspecto material.

**Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos y/o actualizaciones correspondientes).**

**Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, control de cambios y carga tributaria, véase la sección “Información Adicional” del Prospecto.**

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores deberán basarse en su propio análisis de la Sociedad, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora, los Colocadores y/o el Organizador. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. El Organizador y los Colocadores podrán, pero no estarán obligados a, realizar (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, la Emisora no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni del mercado de negociación de las mismas; u (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

Ni la Emisora, ni el Organizador, ni los Colocadores han autorizado a persona alguna a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora y/o el Organizador y/o los Colocadores, no siendo responsables por la información que otros puedan proveer.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la República Argentina. Ni el Prospecto ni este Suplemento constituyen o constituirán una oferta de venta, y/o una invitación a formular órdenes de compra, de las Obligaciones Negociables en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes. Los inversores deberán cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera, consultara y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran tales compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

La distribución de este Suplemento de Prospecto y del Prospecto, o de cualquier parte del mismo, y la oferta, venta y entrega de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones pueden estar restringidos por la ley. La Compañía, el Organizador y los Colocadores requieren que las personas en posesión de este Suplemento de Prospecto o del Prospecto, se familiaricen con y respeten dichas restricciones. Ni el Prospecto ni este Suplemento de Prospecto constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular Órdenes de Compra (conforme dicho término se define más adelante), de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de una jurisdicción de baja o nula tributación, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en una jurisdicción de baja o nula tributación.

**DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS Y/O SUPLEMENTOS DE PROSPECTO POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO CO-ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS Y/O SUPLEMENTOS DE PROSPECTO DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.**

Las jurisdicciones de baja o nula tributación, de conformidad con la Ley N°20.628, sus modificatorias y complementarias, inclusive las modificaciones introducidas por la Ley N°27.430 (la “Ley del Impuesto a las Ganancias”), son los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al 60% de la alícuota contemplada en el inciso a) del artículo 73 de dicha ley (la cual, a la fecha de emisión del presente, está fijada en 25%). A su vez, las jurisdicciones no cooperantes son aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información, así como también aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información (puede consultarse el listado de jurisdicciones “no cooperantes” en el artículo 24 del Anexo al Decreto 862/2019). Los inversores que se encuentren en jurisdicciones de baja o nula tributación o jurisdicciones no cooperantes, así como aquellos que utilicen para la adquisición de las Obligaciones Negociables fondos provenientes de jurisdicciones de baja o nula tributación o no cooperantes, serán considerados inversores restringidos (los “Inversores Restringidos”).

En consecuencia, los Inversores Restringidos no podrán suscribir Obligaciones Negociables y tanto los Colocadores como la Compañía podrán rechazar Órdenes de Compra presentadas por cualquier Inversor Restringido. Los inversores deberán cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera, consultara y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran tales compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

La oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables será realizada por intermedio de el Organizador y de los Colocadores de conformidad con, y sujeto a los términos y condiciones previstos en el Contrato de Colocación (según se define más adelante). La negociación secundaria de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada por el público inversor en general.

Los agentes que actúen en las respectivas operaciones de compraventa y a través de los cuales la parte compradora acceda a los valores negociables ofrecidos, incluidas las cuotapartes de fondos comunes de inversión, serán responsables por el cumplimiento de las condiciones requeridas.

En caso de que la Compañía se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, liquidación, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Concursos y Quiebras”).

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto corresponde a las respectivas fechas consignadas en los mismos y podrá sufrir cambios en el futuro. Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, ni el ofrecimiento y/o venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia significará que la información contenida en el Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o que la información contenida en el presente Suplemento de Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, según corresponda.

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto con respecto a la situación política, legal y económica de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas y la Emisora no es responsable de su veracidad. El Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto contienen resúmenes, que la Emisora considera precisos, de ciertos documentos de la Emisora. Los resúmenes contenidos en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto se encuentran condicionados en su totalidad a esas referencias.

#### Declaraciones y garantías de los adquirentes de las Obligaciones Negociables.

Mediante la presentación de Órdenes de Compra o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables los adquirentes deberán otorgar ciertas declaraciones y garantías a la Emisora, a el Organizador y a los Colocadores, entre ellas:

- (i) que están en posición de soportar los riesgos económicos de invertir en las Obligaciones Negociables;
- (ii) que han recibido copia, y han revisado el Prospecto, el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
- (iii) que reconoce y acepta que (a) cuenta con suficiente conocimiento y experiencia en asuntos financieros, comerciales, tributarios y relacionados a inversiones en valores negociables (en particular, relacionados a inversiones con escasa liquidez y riesgos relacionados), (b) ha prestado particular atención a los Factores de Riesgo detallados en la sección “*Factores de Riesgo*” en el Prospecto y “*Factores de Riesgo Adicionales*” en este Suplemento de Prospecto a la hora de decidir acerca de la inversión en las Obligaciones Negociables, (c) la inversión en las Obligaciones Negociables (1) será consistente con sus necesidades y condición financiera, objetivos y perfil de riesgo, y (2) será consistente y cumplirá con las políticas de inversión, guías, códigos de conducta y otras restricciones aplicables que le resulten aplicables;
- (iv) que no han recibido asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Compañía, ni de el Organizador ni de los Colocadores;
- (v) no se ha basado en la Compañía, ni en el Organizador ni en los Colocadores, ni en ninguna persona vinculada a la Compañía o al Organizador o de los Colocadores, en relación con su investigación de la exactitud de dicha información o su decisión de inversión;
- (vi) que conoce y acepta los términos descriptos bajo la sección “*Plan de Distribución*” detallados más abajo en el presente Suplemento de Prospecto;
- (vii) que conoce y acepta que la Emisora y los Colocadores tendrán derecho de rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto;
- (viii) que acepta que la Emisora podrá optar por declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, en todos los casos detallados en el presente Suplemento de Prospecto;
- (ix) que conoce y acepta que la Emisora podrá, hasta la finalización del Período de Licitación Pública (conforme se define más adelante), dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión debiendo comunicar con una (1) hora de anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública dicha circunstancia a la CNV, a ByMA y a A3 Mercados. En dicho caso, sin efecto alguno la totalidad de las Órdenes de Compra que se hubiesen recibido;

- (x) que los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad;
- (xi) que la información consignada en las Órdenes de Compra y en las Ofertas de Compra y para los registros de los Colocadores que estén habilitados a participar en la rueda, es exacta y verdadera;
- (xii) que no se encuentra radicado en un país considerado “no cooperante a los fines de la transparencia fiscal” o “de baja o nula tributación”, y no utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en, o fondos provenientes de, países considerados “no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o “de baja o nula tributación” a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables;
- (xiii) que las informaciones consignadas en la Orden de Compra y para los registros del Colocador son exactas y verdaderas, y que tiene conocimiento de la Ley N°25.246 y sus modificatorias;
- (xiv) que conoce y acepta los términos descriptos bajo la sección “*Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo*” del Suplemento de Prospecto;
- (xv) que conoce y acepta las regulaciones cambiarias vigentes establecidas por las normas del Texto Ordenado en materia de “Exterior y Cambios” del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) que establecen restricciones al acceso al MLC a un inversor no residente en la República Argentina a fin de repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables.
- (xvi) conoce y acepta que, sin perjuicio de que la Emisora se obliga a efectuar los pagos bajo las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses en los términos del artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”) (conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023), futuros cambios en la normativa de orden público (o en su interpretación) podrían originar posibles sentencias de tribunales competentes tendientes al cumplimiento de obligaciones denominadas en moneda extranjera, permitiendo a la Emisora al pago de las Obligaciones Negociables en Pesos al tipo de cambio que se determine oportunamente.
- (xvii) la capacidad de la Sociedad de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre las Obligaciones Negociables, puede verse afectada por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/u otras situaciones de pérdida de poder adquisitivo del Peso contra el Dólar Estadounidense.
- (xviii) conoce y acepta que, en virtud del proceso licitatorio, la Tasa de Corte (tal como se define más adelante) podrá ser mayor o igual a 0,00% pero nunca menor. En caso de que la Tasa de Corte fuera igual a 0,00%, las Obligaciones Negociables no devengarán intereses.

La inversión en las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del presente Suplemento de Prospecto implica ciertos riesgos que ustedes deberán considerar antes de realizar tal inversión. Véase “*Factores de Riesgo*” en el Prospecto complementado por el presente Suplemento de Prospecto, donde se incluye una descripción de ciertos factores relacionados con una inversión en las Obligaciones Negociables en la Sección “*Factores de Riesgo Adicionales*”.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la Argentina. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, ni ningún otro documento de la oferta podrá ser distribuido o publicado en ninguna otra jurisdicción, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

#### *Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo*

La Emisora y/o el Organizador y/o los Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir y a los tenedores de las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo conforme con lo dispuesto por la Ley N°25.246, la Ley N°26.733 y la Ley N°27.739, con sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (“UIF”), de la CNV o del BCRA. La Emisora y/o el Organizador y/o los Colocadores podrán rechazar las suscripciones cuando

quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Emisora, del Organizador y de los Colocadores, la información y documentación solicitada.

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente constituye una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente y complementa la información incluida en el Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique, lo que sólo podrá realizarse en beneficio de los inversores. En el presente Suplemento de Prospecto, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto.

### *Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 7*

<b>Emisora:</b>	Oleoductos del Valle S.A.
<b>Organizador:</b>	Macro Securities S.A.U. (el “ <u>Organizador</u> ”).
<b>Colocadores:</b>	Balanz Capital Valores S.A.U., Macro Securities S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Santander Argentina S.A., Max Capital S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco Patagonia S.A., Allaria S.A., Adcap Securities Argentina S.A., SBS Trading S.A. e Industrial Valores S.A. (los “ <u>Colocadores</u> ”).
<b>Clase:</b>	Obligaciones Negociables Clase 7.
<b>Monto de Emisión:</b>	Valor nominal de hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones), ampliable por hasta US\$110.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento diez millones). El monto definitivo de la emisión será determinado por la Emisora al cierre del Período de Licitación Pública e informado en el Aviso de Resultados, conforme tales términos se definen más adelante.  El valor nominal de las Obligaciones Negociables que se emitan en ningún caso superará el Monto Máximo de Emisión.
<b>Moneda de Denominación, Suscripción, Integración y Pago de las Obligaciones Negociables:</b>	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas, deberán suscribirse e integrarse y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país. Todos los pagos de o respecto del capital, intereses y prima, si hubiera, sobre las Obligaciones Negociables serán efectuados en Dólares Estadounidenses a través de CVSA (conforme dicho término se define más adelante) en Argentina.  La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables denominadas en Dólares Estadounidenses reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda.  Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del CCCN, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “ <u>Decreto 70</u> ”). En caso de que recobre vigencia el artículo 765

del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Suplemento.

Si en cualquier Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Amortización, la Sociedad no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en la Argentina, la Sociedad deberá cumplir con su obligación mediante la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables.

**Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:**

La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos enteros de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

**Monto Mínimo de Suscripción:**

El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos enteros de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

**Precio de Emisión:**

100% del valor nominal.

**Fecha de Vencimiento:**

Será la fecha en que se cumplen 48 (cuarenta y ocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento") y será informada en el Aviso de Resultados.

**Amortización:**

El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento (la "Fecha de Amortización").

**Tasa de Interés:**

Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos (2) decimales que surgirá del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en la sección "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento de Prospecto (la "Tasa de Corte"). La Tasa de Corte podrá ser mayor o igual a 0,00% (cero por ciento) pero nunca menor. En caso de que la Tasa de Corte fuera igual a 0,00%, las

Obligaciones Negociables no devengarán intereses. La Tasa de Corte será informada en el Aviso de Resultados.

**Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses serán pagados semestralmente, por períodos vencidos, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación.

La primera Fecha de Pago de Intereses será la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente sexto mes siguiente a dicha fecha. Las Fechas de Pago de Intereses siguientes serán el número de día idéntico, pero en cada período de seis meses subsiguiente, o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”).

La última Fecha de Pago de Intereses será el mismo día de la Fecha de Amortización. Las Fechas de Pago de Intereses de la serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

**Calificación de Riesgo:** Con fecha 11 de febrero de 2026, FIX ha otorgado la siguiente calificación de riesgo a las Obligaciones Negociables:

“AAA(arg)” con perspectiva “estable”. Para más información, véase el dictamen de fecha 11 de febrero de 2026 emitido por FIX, publicado en su página web (<https://www.fixscr.com/calificaciones>) y en la AIF bajo ID N° 3581756.

AAA nacional implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país.

**Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Amortización y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

**Agente de Liquidación:** Macro Securities S.A.U. (el “Agente de Liquidación”).

**Fecha de Emisión y Liquidación:** Será la fecha que se informe oportunamente a través del Aviso de Suscripción y/o del Aviso de Resultados y tendrá lugar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles de finalizado el Período de Licitación Pública, conforme se indica en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

**Agente de Depósito Colectivo:** Caja de Valores S.A. (“CVSA”).

**Rango:** Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a sus requisitos de procedimiento y a los requisitos de la Ley General de Sociedades. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no

convertibles en acciones, no subordinadas, directas e incondicionales, y con garantía común como cualquier otra deuda quirografaria de la Sociedad y en cuanto a la prioridad de pago, estarán en un pie de igualdad sin preferencia entre sí y con respecto a las otras obligaciones presentes y futuras con garantía común y no subordinadas de la Sociedad, excepto en el caso de obligaciones con privilegios derivados de disposiciones de la ley aplicable que no puedan ser omitidos.

**Día Hábil:**

Significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en los cuales estén listadas o se negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

**Pagos:**

Todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el periodo comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la Fecha de Pago de Intereses coincidente con la Fecha de Vencimiento respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago (excluyendo este último día).

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y el Boletín Electrónico de A3, de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos.

**Intereses Moratorios:**

En caso de incumplimiento de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables, la Emisora deberá abonar, en forma adicional a los Intereses, intereses moratorios únicamente sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado (inclusive), y hasta la fecha de su efectivo pago (no inclusive), equivalentes al 50% de la Tasa de Interés aplicable correspondiente de las Obligaciones Negociables (los “Intereses Moratorios”).

No se devengarán Intereses Moratorios cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que ésta haya puesto a disposición de CVSA, en su carácter de depositaria de los

certificados globales correspondientes a las Obligaciones Negociables, los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.

<b>Base de Cálculo para el Pago de los Intereses:</b>	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).
<b>Forma de Colocación:</b>	La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 11, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en la Sección III “ <i>Plan de Distribución</i> ” del presente Suplemento.
<b>Compromisos:</b>	En tanto se encuentren en circulación las Obligaciones Negociables, la Emisora deberá cumplir con los compromisos expresados en la Sección “ <i>De la Oferta y la Negociación—Detalles de la oferta y la negociación—Compromisos generales de la Emisora</i> ” del Prospecto.
<b>Supuestos de Incumplimiento:</b>	Véase “ <i>De la Oferta y la Negociación—Detalles de la oferta y la negociación—Eventos de Incumplimiento</i> ” del Prospecto.
<b>Recompra:</b>	Se permitirá la recompra de las Obligaciones Negociables conforme se menciona bajo el título “ <i>De la Oferta y la Negociación—Detalles de la oferta y la negociación—Compra de Títulos por parte de la Emisora</i> ” del Prospecto.
<b>Rescate opcional por Razones Impositivas:</b>	Se permitirá el rescate opcional por razones impositivas de las Obligaciones Negociables conforme se menciona bajo el título “ <i>De la Oferta y la Negociación—Detalles de la oferta y la negociación—Rescate anticipado por razones impositivas</i> ”, del Prospecto.
<b>Rescate anticipado a opción de la Emisora:</b>	La Emisora podrá rescatar a su sola opción, en su totalidad y no parcialmente las Obligaciones Negociables, con una anticipación no mayor a 90 (noventa) días de la Fecha de Vencimiento. En caso de rescate de las Obligaciones Negociables, se rescatarán por un importe equivalente al monto de capital no amortizado de las Obligaciones Negociables, más los intereses devengados e impagos sobre aquellos a la fecha de rescate en cuestión, más cualquier monto adeudado e impago bajo las Obligaciones Negociables.
<b>Forma de las Obligaciones Negociables:</b>	Las Obligaciones Negociables estarán representadas mediante un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de las Obligaciones Negociables sólo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley

Nº20.643 y sus posteriores modificaciones.

<b>Emisiones Adicionales:</b>	La Emisora podrá, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, de corresponder, la primera fecha de pago de intereses. Cualquier obligación negociable así emitida será fungible y formará una sola clase con las Obligaciones Negociables en circulación de la clase correspondiente, de modo que, entre otras cuestiones, los tenedores de las obligaciones negociables así emitidas tendrán el derecho de votar en las asambleas juntamente con los tenedores de las Obligaciones Negociables como una sola clase.
<b>Listado y Negociación:</b>	La Sociedad solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en ByMA y A3 Mercados, respectivamente. La Emisora podrá solicitar que las Obligaciones Negociables cuenten con la elegibilidad en Euroclear Bank S.A./N.V. y/o Clearstream Banking S.A.
<b>Factores de riesgo:</b>	Para una descripción de los principales riesgos asociados a la inversión en las Obligaciones Negociables, véanse las secciones “Factores de Riesgo” del Prospecto y “Factores de Riesgo Adicionales” de este Suplemento de Prospecto.
<b>Información sobre Lavado de Activos:</b>	Para información sobre este tema, véase “Información Adicional – Lavado de Activos” del Prospecto.
<b>Otros Términos:</b>	Todos los aspectos no contemplados en este Suplemento de Prospecto se regirán por lo expuesto en el Prospecto.
<b>Destino de los Fondos:</b>	La Emisora planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “Destino de los Fondos” del presente Suplemento de Prospecto.
<b>Montos Adicionales:</b>	Todos los impuestos presentes y futuros de cualquier jurisdicción que pudieran recaer sobre los actos, contratos y operaciones relacionados con la emisión y suscripción de las Obligaciones Negociables, estarán exclusivamente a cargo de la Emisora, quien abonará las sumas adeudadas por intereses y capital por las Obligaciones Negociables, sin deducción de importe alguno en concepto de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, retenciones o gastos de transferencia, vigentes a la fecha de suscripción, o que se establezcan en el futuro por cualquier autoridad de la República Argentina, cualquiera que fuera el origen o causa de los mismos. En consecuencia, si por disposiciones legales o reglamentarias, o por una interpretación de las mismas, la Emisora debiera pagar o retener tales importes, la Emisora se obliga a efectuar a su exclusivo costo el ingreso de los pagos o retenciones en cuestión, en forma tal que, una vez realizadas todas las retenciones o deducciones, los obligacionistas reciban un monto igual al que hubieran recibido si dichas retenciones o deducciones no hubieran sido realizadas. Sin embargo, lo expuesto no será aplicable en aquellos casos indicados bajo el título “De la Oferta y la Negociación— Detalles de la oferta y la negociación—Impuestos - Montos Adicionales” del Prospecto.

**Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

**Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con dichas obligaciones negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por ByMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

**Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

### ***Otros Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables***

#### *Modificaciones con el Consentimiento de los Tenedores*

De conformidad con lo establecido por el artículo 14 in fine de la Ley de Obligaciones Negociables, la Compañía podrá obtener el consentimiento de los tenedores sin necesidad de convocar a una asamblea de tenedores. En este sentido, las Modificaciones Esenciales (conforme dicho término se define más adelante) requerirán el consentimiento de los tenedores que representen más del 66% (sesenta y seis por ciento) del valor nominal total en circulación de las Obligaciones Negociables (excluyendo a los efectos del cómputo aquellas Obligaciones Negociables en poder de la Compañía y/o sus afiliadas); mientras que, para el resto de los casos, se requerirá el consentimiento de tenedores que representen más del 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal total en circulación de las Obligaciones Negociables (excluyendo a los efectos del cómputo aquellas Obligaciones Negociables en poder de la Compañía y/o sus afiliadas). La solicitud de consentimiento correspondiente cumplirá con todos los preceptos establecidos en el artículo 14 in fine de la Ley de Obligaciones Negociables.

A los efectos de esta emisión, por “**Modificaciones Esenciales**” se entiende (i) cambiar el vencimiento declarado del capital de las Obligaciones Negociables, (ii) reducir el monto de capital pagadero respecto de las Obligaciones Negociables, (iii) cambiar el lugar o moneda de pago de capital sobre las Obligaciones Negociables, (iv) reducir el porcentaje del monto de capital de las Obligaciones Negociables en circulación necesario para: (x) modificar las Obligaciones Negociables, (y) prestar su consentimiento a una dispensa de un incumplimiento o supuestos de incumplimiento bajo las Obligaciones Negociables, cuando sea aplicable a las Obligaciones Negociables, y/o (z) reducir las mayorías descriptas anteriormente; y (v) eliminar o modificar los supuestos de incumplimiento de las Obligaciones Negociables.

La Emisora remitirá a cada tenedor registrado por medio fehaciente, escrito dirigido al domicilio registrado ante CVSA, o cualquiera otro denunciado a la Emisora, una nota (la “Solicitud de Consentimiento”) que deberá incluir (i) una descripción pormenorizada de las circunstancias del caso, (ii) en su caso, su evaluación y el modo en que dichas circunstancias afectarían a la Emisora o a las Obligaciones Negociables, según sea el caso, (iii) los recaudos indicados en el párrafo siguiente a efectos de manifestar su voluntad, y (iv) la advertencia que el silencio, transcurridos cinco (5) Días Hábiles de la recepción de la Solicitud de Consentimiento (o el plazo mayor que indique la Emisora), importará una negativa a la Solicitud de Consentimiento.

Los tenedores de Obligaciones Negociables deberán contestar por nota o según el método fehaciente que señale la Emisora, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de recibida la nota de la Emisora, o dentro del plazo mayor que la Emisora indique. La Compañía deberá verificar que exista consentimiento de la mayoría requerida, según la decisión a adoptar conforme se anteriormente, de los tenedores registrados de Obligaciones Negociables a la fecha de vencimiento del plazo correspondiente, conforme a los registros de CVSA.

## PLAN DE DISTRIBUCIÓN

### *General*

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales y sus modificatorias, las Normas de la CNV, la Ley de Obligaciones Negociables y las demás normas aplicables, que será dirigida al público inversor en general, mediante el sistema denominado subasta o licitación pública de modalidad “abierta”.

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas en la colocación primaria al público inversor interesado (los “Inversores Interesados”), según se describe en el presente Suplemento de Prospecto. No se reservarán Obligaciones Negociables para su colocación entre un grupo determinado de inversores. La Compañía no ha recibido notificación alguna de sus accionistas, ni de los miembros de su directorio, comisión fiscalizadora y comités especiales, sobre su intención de suscribir las Obligaciones Negociables (sin perjuicio de lo cual, cualquiera de ellos podrá hacerlo en igualdad de condiciones con los demás suscriptores).

A través de la celebración de un Contrato de Colocación (el “Contrato de Colocación”), la Emisora designó a Macro Securities S.A.U. como Organizador y Colocador y a Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Santander Argentina S.A., Max Capital S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco Patagonia S.A., Allaria S.A., Adcap Securities Argentina S.A., SBS Trading S.A., Industrial Valores S.A. como Colocadores. El Organizador y los Colocadores actuarán sobre la base de sus “mejores esfuerzos” con el alcance del artículo 774, inciso a) del CCCN, a los términos del Contrato de Colocación y a la normativa aplicable. Se entenderá que el Organizador y los Colocadores han realizado sus “mejores esfuerzos” para colocar las Obligaciones Negociables cuando hubieran realizado aquellos actos conforme a las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables. El Organizador y los Colocadores no asumen compromisos de colocación en firme de las Obligaciones Negociables, habiéndose comprometido a realizar esfuerzos de colocación conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina detallados a continuación, siendo sus obligaciones simplemente mancomunadas.

### *Esfuerzos de colocación*

El Organizador y los Colocadores realizarán esfuerzos de colocación en relación con la oferta de las Obligaciones Negociables, de acuerdo a lo previsto por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, y demás normativa aplicable. Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas únicamente en la República Argentina.

Los esfuerzos de colocación consistirán en una variedad de métodos y acciones de comercialización utilizados en operaciones similares, que entre otros podrían incluir los siguientes: (i) la realización de presentaciones (“*roadshow*”) a potenciales Inversores Interesados en forma virtual; (ii) la realización de una conferencia telefónica o videollamada con aquellos potenciales Inversores Interesados que no hayan participado del *roadshow*, donde tendrán la oportunidad de formular preguntas sobre los negocios de la Compañía y sobre las Obligaciones Negociables (en ese sentido el personal directivo de la Compañía estará disponible para los potenciales Inversores Interesados, vía llamadas personales o reuniones virtuales); (iii) la publicación de otras comunicaciones y avisos en dichos boletines, así como en un diario de amplia circulación; (iv) la distribución (en versión electrónica) del Prospecto y del Suplemento de Prospecto (o en versiones preliminares y/o síntesis de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables o de la Compañía); (v) la puesta a disposición de potenciales Inversores Interesados, ante su solicitud, de copias del Prospecto; (vi) enviar correos electrónicos; (vii) realizar contactos y/u ofrecimientos virtuales y/o telefónicos y/o electrónicos; (viii) realizar otros actos que cada Colocador considere conveniente y/o necesario; y (ix) cualquier otro acto que la Emisora y los Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados (los “Esfuerzos de Colocación”).

### *Colocación primaria de las Obligaciones Negociables*

En la oportunidad que determine la Emisora, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento de Prospecto en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 y en la Página Web de la Compañía, la Emisora publicará un aviso de suscripción en la AIF, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de A3, bajo la sección “Mercado Primario” (el “Aviso de Suscripción”), en el que se indicará, entre otros datos: (I) la

fecha y horario de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración de al menos un (1) Día Hábil, durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales Inversores Interesados a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables; pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el “Período de Difusión Pública”), (II) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un (1) Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales Inversores Interesados, el Organizador y los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra que hubieren recibido de los Inversores Interesados a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 (el “Período de Licitación Pública”) conforme a lo dispuesto en el artículo 8, inciso c), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, (III) los datos de contacto de cada Colocador, y (IV) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión Pública.

Durante el Período de Licitación Pública, el Organizador y los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 y/o adherentes al mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 (las “Ofertas de Compra”), las órdenes de compra que hayan recibido de los Inversores Interesados (las “Órdenes de Compra”). Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados al Colocador y a los agentes de A3 y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones:

- los datos identificatorios del inversor o el nombre del Agente de A3 que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros, de corresponder;
- el valor nominal que se pretenda suscribir denominado en dólares estadounidenses, según corresponda y el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción (el “Monto Solicitado”);
- la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta;
- su número de orden;
- tipo de oferente: (i) Inversor Institucional (personas jurídicas que sean: (1) compañías de seguro; (2) fondos comunes de inversión; (3) Agentes de A3 y/u organismos públicos nacionales, incluyendo la Administración Nacional de la Seguridad Social (la “ANSES”); (ii) Inversor Corporativo (personas jurídicas no comprendidas dentro de la definición de Inversores Institucionales, tales como, a modo meramente enunciativo y no taxativo, Cajas Profesionales, Asociaciones, Mutuales, Cooperativas, y otras entidades intermedias como Municipios, etc.); e (iii) Inversor Minorista que sean personas humanas;
- en el caso de Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo la tasa de interés nominal anual fija solicitada truncada a dos (2) decimales (la “Tasa Solicitada”);
- en el caso de que así lo deseen, los oferentes del Tramo Competitivo podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal a emitir de dicha clase de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra (el “Porcentaje Máximo”); y
- otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL.

Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar al Organizador y a los Colocadores habilitados a participar en la rueda o a cualquier agente de A3 y/o adherente al mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” de A3 antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni el Organizador ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 (distintos del Organizador y de los Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Ofertas de Compra a través del Organizador y los Colocadores.

En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, el Organizador y los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, el Organizador y los Colocadores habilitados a operar en el sistema “SIOPEL” serán dados de alta para participar en la rueda de forma automática y todos aquellos agentes de A3 y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por el Organizador y por los

Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda por parte del Agente de Liquidación, sin más. Aquellos agentes de A3 y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Organizador y por los Colocadores, también deberán solicitar al Agente de Liquidación la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Organizador y para los Colocadores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 16:00 horas del día del Período de Difusión Pública (o del último día, en caso de que el Período de Difusión Pública se extienda por más de un (1) Día Hábil).

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. El Organizador y los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246, , la Ley N°26.733 y la Ley N°27.739 con sus modificatorias y complementarias, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

El Organizador y los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 y/o adherentes al mismo a través de los cuales los Inversores Interesados presenten sus Ofertas de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246, , la Ley N°26.733 y la Ley N°27.739 con sus modificatorias y complementarias y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes Inversores Interesados no las suministraren, ni el Organizador ni los Colocadores, ningún agente de A3 ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Ofertas de Compra en cuestión. En el caso de las Ofertas de Compra que se presenten a través de agentes de A3 y/o adherentes al mismo distintos del Organizador y de los Colocadores habilitados a participar en la rueda, tales agentes de A3 y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Ofertas de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246, la Ley N°26.733 y la Ley N°27.739 con sus modificatorias y complementarias, y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo el Organizador y los Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Emisora y Colocadores podrán requerir a tales agentes de A3 y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá reducir y/o suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, publicando un “Hecho Relevante” en la AIF, en cualquier momento con al menos una (1) hora de anticipación a la finalización del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación lo cual será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) Día Hábil en AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico de A3.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o al Organizador y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes de A3 y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, reducción y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes de A3 y/o adherentes, distintos de los Colocadores. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados a los Colocadores o a cualquier agente de A3 y/o adherente durante el Período de Licitación Pública.

Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 (distintos de los Colocadores) y/o adherentes a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra a través de ellos.

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública, no podrán modificarse las Órdenes de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Las Órdenes de Compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Monto Solicitado y la Tasa Solicitada. Mientras, que las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo incluirán un Monto Solicitado y se les aplicará la Tasa de Corte que finalmente se determine en el Tramo Competitivo para las Obligaciones Negociables.

**Ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado y fueran presentadas ante uno o más Colocadores y/o Agentes de A3 y/o adherentes al mismo, habilitados a participar en la rueda de licitación.**

### **Tramo Competitivo y No Competitivo**

Se habilitará un Tramo Competitivo y un Tramo No Competitivo. Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra recibidas serán ordenadas: en forma *ascendente* en el SIOPEL, sobre la base de la Tasa Solicitada, volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y luego las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo, de la siguiente manera:

Todas las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo: (i) con Tasa Solicitada inferior a la Tasa de Corte serán adjudicadas a la Tasa de Corte en su totalidad; (ii) con Tasa Solicitada igual a la Tasa de Corte serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado, y sin excluir ninguna Orden de Compra, de acuerdo a lo dispuesto más abajo en “*Determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables. Adjudicación*”; y (iii) con Tasa Solicitada superior a la Tasa de Corte, no serán adjudicadas.

La Emisora, quien podrá solicitar el asesoramiento de los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las ambas o alguna de las clases de las Obligaciones Negociables.

En el Tramo No Competitivo se podrán presentar Órdenes de Compra por parte de personas humanas o jurídicas, que no indiquen una Tasa Solicitada, ya sea de manera individual o agregada, por un valor nominal de Obligaciones Negociables de hasta US\$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil). La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables, en ese caso, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra, de acuerdo con el procedimiento descrito en “*Determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables. Adjudicación*” de esta Sección del Suplemento de Prospecto.

Todas las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables, estableciéndose, sin embargo, que a las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de Obligaciones Negociables, que sea efectivamente emitido. Sin embargo, en caso de que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto que se pretende adjudicar, la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

### ***Determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables. Adjudicación***

Al finalizar el Período de Licitación Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. En dicho momento, la Emisora, junto con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinarán respecto de las Obligaciones Negociables el valor nominal a ser emitido, o si en su defecto, se declarará desierta la emisión de Obligaciones Negociables. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados ni a los

Agentes de A3 que hayan ingresado ofertas (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna.

En el caso que la Emisora decida adjudicar y emitir las Obligaciones Negociables, la Emisora, junto con los Colocadores, determinará respecto de las mismas el monto efectivo a emitir con independencia del valor nominal de las Órdenes de Compra. Asimismo, en dicha oportunidad determinará la tasa de interés fija nominal anual aplicable a las Obligaciones Negociables, truncada a dos (2) decimales, considerando las Tasas Solicitadas en las Órdenes de Compra (la “Tasa de Corte”). La adjudicación de las Órdenes de Compra se llevará a cabo de la siguiente manera:

- (i) Todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa de Corte; estableciéndose, sin embargo, que en ningún caso se les adjudicará bajo el Tramo No Competitivo un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que sea efectivamente emitido, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En caso de que las ofertas del Tramo No Competitivo superen el 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, sobre la base del Monto Solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los US\$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$1,00 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo;
- (ii) Bajo el Tramo Competitivo, las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente sobre la Tasa Solicitada y se adjudicarán de la siguiente forma:
  - a. todas las Órdenes de Compra con Tasa Solicitada **igual** a la Tasa de Corte serán adjudicadas a la Tasa de Corte en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción a prorrata sobre la base del Monto Solicitado, solo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultarán ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los US\$0,50, éstos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$0,50, éstos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$1,00 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra con Tasas Solicitadas igual a la Tasa de Corte.
  - b. todas las Órdenes de Compra con una Tasa Solicitada **superior** a la Tasa de Corte, no serán adjudicadas.
  - c. todas las Órdenes de Compra con Tasa Solicitada **inferior** a la Tasa de Corte serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte.

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

**LA TASA DE CORTE PODRÁ SER MAYOR O IGUAL A 0,00% PERO NUNCA MENOR. EN CASO DE QUE LA TASA DE CORTE FUERA IGUAL A 0,00%, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO DEVENGARÁN INTERESES.**

La Compañía, el Organizador y los Colocadores no tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los Inversores Interesados cuyas Órdenes de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que éstas fueron total o parcialmente excluidas. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Compañía, el Organizador y los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Interesados derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

Ni la Compañía ni el Organizador ni los Colocadores garantizan a los Inversores Interesados que remitan Órdenes de Compra que, mediante el sistema de adjudicación de Obligaciones Negociables dispuesto por el SIOPEL, se les adjudicará el mismo valor nominal de las Obligaciones Negociables detallado en las Órdenes de Compra debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de dichos títulos, ni que aquellos Inversores Interesados que hubieran remitido Órdenes de Compra con Tasas Solicitadas iguales o menores a la Tasa de Corte recibirán, indefectiblemente, Obligaciones Negociables.

**Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrateos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables, antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para el Organizador ni para los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna.**

A fin de cumplir con la normativa aplicable, ni el Organizador ni los Colocadores ni la Emisora serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación ni caídas del software al utilizar el SIOPEL. Para mayor información respecto de la utilización del SIOPEL, se recomienda a los oferentes la lectura detallada del “Manual del Usuario – Organizadores y Colocadores” y documentación relacionada publicada en el micrositio web de licitaciones del SIOPEL.

***Aviso de Resultados***

El monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, la Tasa de Corte que se determine conforme con lo detallado más arriba y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante un aviso complementarios que será publicado, el mismo día del cierre del Período de Licitación Pública, en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3, en la Página Web de la CNV y en la Página Web de la Compañía (el “Aviso de Resultados”). El resultado final de la adjudicación será el que surja del SIOPEL.

**Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables. Estabilización.**

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. Los Colocadores podrán participar de operaciones para estabilizar el precio de las Obligaciones Negociables u otras operaciones similares, de acuerdo con la ley aplicable, pero no estarán obligados a ello. Estas operaciones pueden incluir ofertas o compras con el objeto de estabilizar, fijar o mantener el precio de las Obligaciones Negociables. Si el Organizador y los Colocadores crean una posición en descubierto en las Obligaciones Negociables (es decir, si venden un valor nominal total mayor de Obligaciones Negociables que lo establecido en el Suplemento de Prospecto), los Colocadores podrán reducir dicha posición en descubierto mediante la compra de Obligaciones Negociables en el mercado abierto. En general, la compra de Obligaciones Negociables con fines de estabilización o para reducir una posición en descubierto podría provocar el aumento del precio de las Obligaciones Negociables por sobre el que se fijaría en ausencia de tales compras. Todas las actividades de estabilización deberán ser efectuadas de acuerdo con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, el Organizador y los Colocadores y/o cualquiera de los agentes que participen en la organización y coordinación de la colocación y distribución por cuenta propia o por cuenta de la Emisora de las Obligaciones Negociables podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas obligaciones negociables, una vez que las mismas ingresen en la negociación secundaria, y únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación por interferencia de ofertas que aseguren la prioridad precio tiempo, garantizados por el mercado en el cual

se negocian, conforme con el artículo 12, Sección IV, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.). Dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- No podrán extenderse más allá de los primeros treinta (30) días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las correspondientes Obligaciones Negociables en el mercado;
- Sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar las alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de subasta o licitación pública;
- Ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado el valor de las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con la organización, distribución y colocación; y
- El Organizador y los Colocadores y los agentes co-colocadores que realicen operaciones en los términos indicados precedentemente, deberán informar a los mercados autorizados la individualización de las mismas. Los mercados autorizados deberán individualizar como tales y hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

Sin embargo, no se puede garantizar que el Organizador y los Colocadores (y quienes actúen en su representación) llevarán a cabo operaciones de estabilización.

### ***Suscripción y Liquidación***

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar dentro de los dos (2) Días Hábiles de finalizado el Período de Licitación Pública, en la fecha en que se informe en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultados (la "Fecha de Emisión y Liquidación").

La liquidación de las Obligaciones Negociables en este caso podrá ser efectuada a través de Clear o, a través del Colocador correspondiente (a opción del Inversor Interesado), pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose en todos casos los Inversores Interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación con el pago del monto a integrar correspondiente. El monto a integrar por las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberá ser integrado en la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Interesados adjudicados del siguiente modo:

#### Clear:

Si se optare por el sistema de compensación Clear, el Inversor Interesado deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por A3 Mercados a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada agente de A3 sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por Clear en todas las Órdenes de Compra presentadas por dicho agente de A3 para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación Clear.

Cada oferente que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema Clear se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y agente de A3 deberá causar que los Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fuera adjudicado (el "Monto a Integrar") se encuentre disponible (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado A3 Mercados indicadas por el inversor interesado adjudicado, o (ii) en la cuenta custodio del agente de A3 abierta en el sistema de compensación administrado por Clear e indicada por dicho agente de A3 adjudicado en su correspondiente Orden de Compra.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear que hubiese indicado el Inversor Interesado. Asimismo, cada agente de A3 deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada Inversor Interesado adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las

Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Organizador y Colocadores:

Hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada Inversor Interesado a quien se le hubieran adjudicado las Obligaciones Negociables deberá integrar el Monto a Integrar de la siguiente forma: (i) si dicho Inversor Interesado hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda, deberá integrar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia en una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra; y (ii) si dicho Inversor Interesado hubiera cursado su Orden de Compra a través de un agente de A3 deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta o transferencia en aquella cuenta abierta a nombre de dicho agente de A3.

Una vez efectuada su integración, las mismas serán acreditadas en la cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los oferentes.

El Organizador y los Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las Órdenes de Compra adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de un agente de A3 si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descrito. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a los oferentes a reclamo alguno en contra del Organizador y de los Colocadores ni contra la Compañía; ello sin perjuicio de la responsabilidad de los oferentes incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles a la Compañía y/o al Organizador y/o a los Colocadores.

Efectuada la integración, por la totalidad del Monto a Integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Emisión y Liquidación, el Organizador y los Colocadores (i) transferirán las Obligaciones Negociables objeto de las Órdenes de Compra adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de ellos, a las cuentas en CVSA de dichos Inversores Interesados adjudicados; y (ii) transferirán a la cuenta en CVSA de cada agente de A3, las Obligaciones Negociables objeto de las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de los agentes de A3, según sea el caso. Una vez recibidas por los agentes de A3 las correspondientes Obligaciones Negociables, en la Fecha de Emisión y Liquidación los agentes de A3, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas Obligaciones Negociables a las cuentas en CVSA de tales Inversores Interesados adjudicados. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los Inversores Interesados adjudicados con anterioridad al pago del Monto a Integrar, en cuyo caso lo descrito precedentemente podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Si el Organizador y los Colocadores habilitados a operar en la rueda registran en sus cuentas fondos para la integración de las Obligaciones Negociables que hubiesen sido transferidos o depositados directamente por oferentes que hubiesen cursado su Orden de Compra a través de un agente de A3, podrán poner a disposición de tal oferente dichos fondos para su retiro, neto de los impuestos que pudieran corresponder, sin contabilizar dichos fondos para la integración de las Obligaciones Negociables. En dicho caso, tal Inversor Interesado no tendrá derecho alguno a reclamar los intereses que se hubiesen devengado desde la fecha de su depósito o transferencia y la fecha en que sean retirados.

Los agentes de A3 serán responsables frente a la Compañía, al Organizador y a los Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de integración de una oferta cursada por dicho agente de A3 ocasione a la Compañía, el Organizador y a los Colocadores.

Las Obligaciones Negociables no integradas por los Inversores Interesados adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables no integradas (a) no requiere que (i) se dé al Inversor Interesado adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al Inversor Interesado adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Emisora y/o para el Organizador y/o a los Colocadores ni otorgará a tal Inversor Interesado involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

## FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

*Antes de tomar una decisión de inversión, los potenciales inversores deben considerar cuidadosamente, a la luz de sus propias circunstancias financieras y objetivos de inversión, toda la información que se incluye en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto, en particular, los factores de riesgo que se describen en el Prospecto, en relación con la Sociedad, Argentina y la inversión en Obligaciones Negociables. Los riesgos descritos en el Prospecto y a continuación, son aquellos conocidos por la Emisora y que actualmente cree que podrían afectarla sustancialmente. Se recomienda enfáticamente la lectura conjunta de la información incluida en el Prospecto bajo la Sección “Factores de Riesgo” y en este Suplemento de Prospecto. Ciertos riesgos adicionales no conocidos actualmente por la Sociedad o que la Sociedad no considera en la actualidad como importantes podrían asimismo perjudicar su negocio.*

### **Factores de Riesgo relacionados con Argentina**

#### ***Nuestro negocio depende en gran medida de las condiciones económicas y políticas en Argentina***

Nuestras operaciones, propiedades y clientes se encuentran en Argentina y, como resultado, nuestro negocio depende en gran medida de las condiciones económicas que prevalecen en Argentina. Usted debe hacer su propia evaluación sobre Argentina y las condiciones prevalecientes en el país antes de tomar una decisión de inversión en nosotros.

Las condiciones económicas de Argentina dependen de una variedad de factores, incluyendo, pero no limitado a, los siguientes: demanda internacional y precios para los principales *commodities* de exportación de Argentina y como las condiciones climáticas en Argentina pueden impactar también en dichos precios (por ejemplo, un período de sequía prolongada durante el año 2022 en la Argentina); la competitividad y la eficiencia de las industrias y los servicios locales; estabilidad y competitividad del peso argentino frente al resto de las monedas; inversión y financiamiento interno y externo; nivel de reservas de divisas en el BCRA que pueden causar cambios en los valores de las divisas y las regulaciones de control cambiario y de capital (incluyendo la importación de equipos, el pago de endeudamiento transfronterizo y otras necesidades relevantes para las operaciones); altas tasas de interés; altos niveles de inflación que generan controles de salarios y precios; shocks económicos externos adversos; cambios en las políticas económicas o fiscales implementadas por el gobierno argentino; disputas y paros gremiales; el nivel de gasto del gobierno argentino y la capacidad de sostener el equilibrio fiscal; el nivel de desempleo, la inestabilidad política y las tensiones sociales, como las tomas de tierras y reclamos en las áreas en las cuales operamos.

Los cambios en las condiciones económicas, políticas y regulatorias en Argentina y las medidas tomadas por el gobierno argentino han tenido y se espera que continúen teniendo un impacto significativo en nuestra Compañía. No podemos predecir el impacto final de las medidas que el gobierno argentino adoptó o pueda adoptar en el futuro, o si esas medidas tendrán los efectos buscados. La incertidumbre acerca de las políticas del gobierno podría conducir a una mayor volatilidad de las cotizaciones bursátiles argentinas, incluidas las compañías que operan en el sector energético, dado el grado de regulación estatal en dicha industria. Además, no podemos garantizar que las políticas actuales que se aplican al sector del petróleo y el gas no se modificarán en el futuro.

La economía argentina ha experimentado una volatilidad significativa en las últimas décadas, incluyendo diversos períodos de crecimiento bajo o negativo y niveles elevados y variables de inflación y devaluación de la moneda. No podemos asegurar que la economía argentina crecerá en el futuro de manera sostenible. Si las condiciones económicas de Argentina tienden a deteriorarse, si la inflación se acelerara más, si los saldos fiscales federales se mantuvieran deficitarios afectando la capacidad del gobierno argentino para acceder a financiamiento a largo plazo, o si no resultaren efectivas las medidas del gobierno argentino para atraer o retener inversiones extranjeras y financiamiento internacional en el futuro o bien incentivar la actividad de la economía local, podrían afectar adversamente el crecimiento económico del país y, a su vez, afectar nuestro negocio, situación financiera, y el resultado de nuestras operaciones.

De acuerdo con el informe de MSCI, Argentina fue considerada un mercado emergente hasta junio de 2021, cuando se la declaró como un mercado independiente. Las condiciones económicas y de mercado en Argentina y en los mercados emergentes, especialmente aquellos en América Latina, influyen en el mercado de valores emitidos por compañías argentinas. La volatilidad en los mercados de valores en América Latina y en los países de mercados emergentes, así como los potenciales aumentos en las tasas de interés en Estados Unidos y otros países desarrollados, pueden tener un impacto negativo en el valor de negociación de nuestros valores de capital y en nuestra capacidad y los términos en los que podemos acceder a los mercados de capitales internacionales. Además, los mercados independientes incluyen riesgos adicionales, tales como

restricciones gubernamentales que pueden limitar las inversiones y los riesgos asociados con acontecimientos políticos.

Existen demandas pendientes contra el gobierno argentino ante el CIADI que podrían implicar nuevas sentencias contra el gobierno argentino, lo que a su vez podría tener un efecto sustancialmente adverso en la capacidad del gobierno argentino para implementar reformas y fomentar el crecimiento económico. No podemos garantizar que en el futuro el gobierno argentino no incumplirá sus obligaciones.

Adicionalmente, la falta de un marco institucional sólido y transparente para los contratos con el gobierno argentino y sus agencias y las denuncias de corrupción han afectado y continúan afectando a Argentina. Argentina se ubicó en el puesto noventa y nueve (99) de ciento ochenta (180) en el Índice de Percepción de la Corrupción 2024 de Transparencia Internacional.

No puede garantizarse que la percepción del riesgo en Argentina no tendrá un efecto adverso significativo sobre nuestra capacidad para obtener capital, incluyendo nuestra capacidad para refinanciar nuestra deuda a su vencimiento, lo que afectaría negativamente nuestros planes de inversión y, en consecuencia, nuestro negocio, situación financiera y resultados de las operaciones, y también tendría un impacto negativo en el precio de cotización de nuestras Obligaciones Negociables.

El 12 de diciembre de 2023, el Ministro de Economía, Luis Caputo, anunció un paquete de medidas económicas orientadas al equilibrio fiscal y la estabilización macroeconómica, que incluyó una devaluación del tipo de cambio oficial, la suspensión de nuevas licitaciones de obra pública, la reducción de subsidios a la energía y al transporte, y la simplificación del sistema de importaciones, entre otras disposiciones.

Desde entonces, el gobierno ha continuado implementando un programa de reformas estructurales centrado en el ajuste fiscal, la desregulación de la economía y la apertura comercial. No obstante, aún enfrenta importantes desafíos macroeconómicos, tales como la reducción sostenida de la inflación, el saneamiento de las cuentas públicas, la acumulación de reservas internacionales y la estabilidad del tipo de cambio.

Si bien las medidas adoptadas han tenido un impacto relevante en la economía con posibles efectos sobre la estabilidad cambiaria, el poder adquisitivo de la población y la dinámica social, resulta difícil prever su impacto real en el mediano y largo plazo. La incertidumbre respecto de las decisiones económicas futuras del gobierno podría, asimismo, generar volatilidad en los precios de los valores emitidos por sociedades locales, incluida la Sociedad.

El 26 de octubre de 2025 se celebraron elecciones legislativas en la Argentina para renovar la mitad de las bancas de la Cámara de Diputados del Congreso Nacional y un tercio de las bancas del Senado (las “Elecciones Legislativas”). La Libertad Avanza, vinculada a la administración Milei, obtuvo aproximadamente el 40,7% de los votos para la Cámara de Diputados y cerca del 42,0% para el Senado, mientras que la principal coalición opositora, Fuerza Patria, alcanzó aproximadamente el 31,7% de los votos para la Cámara de Diputados y alrededor del 28,4% para el Senado. Incluso con la nueva composición del Congreso Nacional, el Poder Ejecutivo argentino aún requiere de consensos para poder implementar su agenda, incluyendo la posibilidad de avanzar con las medidas de desregulación previstas en la Ley de Bases.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, no puede asegurarse el impacto que tendrá el acuerdo vigente con el Fondo Monetario Internacional (FMI), las derivaciones del proceso de reestructuración de la deuda pública ni las medidas que el gobierno argentino adopte para contener la inflación y estabilizar el tipo de cambio, entre otras. Asimismo, a la fecha de este Suplemento no podemos predecir el impacto del resultado de las Elecciones Legislativas tendrá en la economía argentina, ni tampoco que la implementación de nuevas políticas gubernamentales no tenga un impacto adverso en nuestras operaciones y resultados financieros, así como en nuestra capacidad de repago. En este contexto, los cambios en las políticas y regulaciones vigentes podrían afectar adversamente la economía de la Sociedad.

#### ***La persistencia de altos niveles inflacionarios puede afectar negativamente la economía argentina.***

Argentina sigue enfrentándose a elevadas presiones inflacionarias. De enero a diciembre de 2025, el IPC registró una variación interanual de 31,5%, mientras que, el IPM registró una variación interanual del 26,2%. En enero de 2026, el IPC registró una variación mensual de 2,9%, mientras que el IPM registró una variación mensual de 2,4%.

En el pasado, la inflación ha debilitado la economía argentina y la capacidad del gobierno para crear condiciones propicias para el crecimiento. Un entorno altamente inflacionario puede afectar negativamente la competitividad internacional de Argentina, los salarios reales, los índices de empleo, los índices de consumo y las tasas de interés. El alto nivel de incertidumbre en relación con dichas variables económicas

y la falta general de estabilidad en términos de inflación podrían dar lugar a una reducción de los plazos contractuales y afectar la capacidad de planificar con antelación y tomar decisiones estratégicas. Esta situación puede repercutir negativamente en la actividad económica, lo que podría afectar de manera adversa y significativa nuestro negocio, los resultados de nuestras operaciones y nuestra situación financiera.

### ***Podemos estar expuestos a fluctuaciones en los tipos de cambio***

La devaluación constante del peso argentino durante los últimos años ha tenido un impacto negativo en la economía, y también ha llevado a un aumento de la inflación, que a su vez tiene un impacto directo sobre los salarios reales. Además, nuestros resultados de operaciones están expuestos a fluctuaciones cambiarias y cualquier devaluación del peso frente al dólar estadounidense y otras monedas fuertes puede afectar adversamente nuestro negocio y los resultados de las operaciones. Como resultado de la creciente volatilidad del peso argentino, el gobierno argentino y el BCRA implementaron varias medidas y regulaciones con el objetivo de estabilizar su valor.

Los principales efectos de la devaluación del peso argentino sobre nuestro resultado neto, expresado en pesos, están relacionados con (i) mayores ingresos en pesos generados por la venta de productos cuya nominación en pesos se basa principalmente en precios referenciados en dólares estadounidenses; (ii) el aumento de la depreciación y amortización en pesos debido al efecto de la conversión de moneda funcional a moneda de presentación de nuestras propiedades, planta y equipos y activos intangibles; (iii) mayores costos generados por partidas de gastos valoradas en dólares estadounidenses; (iv) las diferencias de cambio como resultado de nuestra exposición al peso, las cuales se espera que tengan un efecto positivo dada nuestra posición pasiva neta en pesos (debido al hecho de que nuestra moneda funcional es el dólar estadounidense); y (v) el impuesto a las ganancias diferido relacionado principalmente con las propiedades, planta y equipos, el cual se espera que tendrá un efecto negativo. Además, la mayoría de nuestra deuda financiera está denominada en monedas distintas al peso; en consecuencia, una devaluación del peso frente a dichas monedas aumentará la cantidad de pesos que necesitamos para cubrir nuestras obligaciones de servicio de la deuda.

Además, una devaluación significativa del peso argentino frente al dólar estadounidense afectaría positivamente la competitividad económica de Argentina. Una apreciación real significativa del peso afectaría adversamente las exportaciones y aumentaría el déficit comercial, lo que podría tener un efecto negativo en el crecimiento del PBI y el empleo. Asimismo, el 12 de diciembre de 2023, el Ministro de Economía, Luis Caputo, anunció una serie de medidas económicas, entre las que comunicó un incremento del ciento diecinueve por ciento (119,17%) del tipo de cambio entre el Peso y el dólar estadounidense. Al 31 de diciembre de 2024, el tipo de cambio se ubicó en 1032,50 Pesos por cada 1 dólar estadounidense, lo cual representa una variación anual del veintisiete punto setenta por ciento (27,70%) respecto al valor registrado al 31 de diciembre de 2023. Al 31 de diciembre de 2025, el tipo de cambio se ubicó en 1445,00 Pesos por cada 1 Dólar, lo cual representa una variación anual del cuarenta y uno coma treinta y dos por ciento (41,32%). Al 31 de enero de 2026, el tipo de cambio se ubicó en 1447,66 Pesos por cada 1 dólar estadounidense.

No podemos predecir si, y en qué medida, el valor del peso argentino puede depreciarse o apreciarse frente al dólar estadounidense u otras monedas extranjeras, ni la forma en que podremos trasladar dichas variaciones a los precios de nuestros productos y cómo tales fluctuaciones podrían afectar la demanda de los productos que ofrecemos, afectando así a nuestro negocio.

### **Factores de Riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables**

#### ***Es posible que no se desarrolle un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.***

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, para la que puede no haber un mercado de negociación activo establecido. La Compañía solicitará el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en A3, respectivamente. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aprobadas. Si se desarrollaran dichos mercados, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la propia Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina y los mercados para títulos valores similares.

La Compañía no puede garantizar que dichas autorizaciones sean aprobadas ni que se desarrolle o que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables o que, si se desarrolla,

podrá mantenerse en el tiempo. Si no se desarrolla un mercado de negociación o no se mantiene en el tiempo, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán tener dificultades para revender las Obligaciones Negociables o podrán verse impedidos de venderlos a un precio atractivo o incluso de venderlos de algún modo. También, incluso si se desarrolla un mercado, la liquidez de algún mercado de las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de las Obligaciones Negociables, el interés de los tenedores de las Obligaciones Negociables en hacer un mercado para las Obligaciones Negociables y de otros factores. Por lo tanto, podrá desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables, pero puede no ser líquido. Asimismo, si se negocian las Obligaciones Negociables, pueden negociarse al descuento del precio de oferta inicial dependiendo de las tasas de interés aplicables, del mercado para títulos similares, de las condiciones económicas generales, de nuestro desempeño y de las perspectivas futuras y otros factores.

***La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.***

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas total y no parcialmente a opción de la Emisora únicamente bajo las circunstancias específicas en “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables — Rescate por Razones Impositivas*” y “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables — Rescate Anticipado a Opción de la Emisora*” en el presente Suplemento de Prospecto. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.

***En caso de procedimientos concursales o de un acuerdo preventivo extrajudicial, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían votar de forma distinta a los demás acreedores.***

En caso de que seamos objeto de un procedimiento concursal o de un acuerdo preventivo extrajudicial y/o de algún procedimiento similar, las normas vigentes aplicables a las Obligaciones Negociables en Argentina (incluidas, entre otras, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) quedarán sujetas a las disposiciones de la Ley de Concursos y Quiebras, y sus modificatorias, y otras reglamentaciones aplicables a los procedimientos de reestructuración y, en consecuencia, es posible que no se apliquen ciertos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.

La Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferente para los tenedores de obligaciones negociables del que utilizan otros acreedores no garantizados a efectos de calcular las mayorías exigidas en la Ley de Concursos y Quiebras (que exige una mayoría absoluta de acreedores que representen dos tercios de la deuda no garantizada). Conforme a este sistema, es posible que los tenedores de obligaciones negociables tengan significativamente menos poder de negociación que nuestros demás acreedores financieros en caso de concurso.

Asimismo, los precedentes argentinos han establecido que aquellos tenedores de obligaciones negociables que no asistan a una reunión en la que se lleve a cabo una votación o que se abstengan de votar no serán computados a efectos de calcular dichas mayorías. Como resultado de estos procedimientos concursales, el poder de negociación de los tenedores de obligaciones negociables puede quedar menoscabado frente a nuestros demás acreedores financieros y comerciales.

***Las Obligaciones Negociables y la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares Estadounidenses podrían verse afectadas por las disposiciones cambiarias vigentes.***

Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses localmente en Argentina a través de CVSA, según lo previsto en este Suplemento. Las normas del BCRA han impedido en el pasado y podrían impedir en el futuro el acceso al mercado libre de cambios (“MLC”) para la compra de moneda extranjera destinada al pago de obligaciones pagaderas en moneda extranjera, ya sea en la Argentina, como es el caso de las Obligaciones Negociables, o en el exterior, tanto en monto o como en oportunidad de pago. Por lo cual, la posibilidad de la Emisora para acceder posteriormente al MLC para adquirir las divisas necesarias para efectuar pagos de capital y/o de intereses bajo las Obligaciones Negociables en sus respectivas fechas de pago podría verse afectada.

La Emisora no está obligada a ingresar y liquidar los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables, pero si no lo hiciera, podría verse impedida de acceder al MLC, y, en consecuencia, tener que afrontar el repago de las Obligaciones Negociables con fondos de libre disponibilidad y/o de conformidad con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables. En dichos casos, la Emisora podría tener que afrontar el repago de las Obligaciones Negociables con eventuales fondos de libre disponibilidad (de existir) y/o de conformidad con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables.

Adicionalmente, de acuerdo con las normas del BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento, en caso de recurrir a ciertos mecanismos alternativos que permiten indirectamente la adquisición de moneda extranjera, la Emisora podría ver temporalmente restringida su acceso al MLC, incluyendo sin limitación el acceso para el repago de otros endeudamientos en moneda extranjera. Asimismo, de acuerdo con las normas antes mencionadas, la posibilidad de recurrir a tales alternativas también está sujeta al transcurso de un cierto plazo (determinado en función del tipo de títulos a ser utilizados bajo el mecanismo que se adopte) a contar desde el último acceso al MLC. La Emisora no puede garantizar que el BCRA no emitirá en el futuro otras regulaciones o interpretaciones que de algún otro modo amplíen o modifiquen las restricciones y limitaciones existentes a la fecha, o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento.

***Inversores no residentes podrían verse restringidos de repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables.***

Conforme surge de las normas cambiarias establecidas por el BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, salvo ciertas excepciones, se requiere la conformidad previa del BCRA por parte de los no residentes para acceder al MLC para la compra de moneda extranjera independientemente del monto involucrado en la operación. En virtud de ello, los inversores no residentes que reciban los servicios de deuda bajo las Obligaciones Negociables en Argentina podrían verse restringidos o demorados de repatriar dichos fondos. Para más información sobre la restricción al acceso de divisas ver “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con Argentina” del Prospecto.

***La Emisora no puede garantizar que las agencias de calificación de riesgo no reducirán, suspenderán ni retirarán las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables.***

Es posible que las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables se modifiquen con posterioridad a la emisión. Esas calificaciones tienen un alcance limitado y no tratan todos los riesgos sustanciales relativos a una inversión en las Obligaciones Negociables, sino que sólo reflejan la opinión de las agencias calificadoras al momento de emitir la calificación. Podrá obtenerse una explicación del significado de dichas calificaciones de la agencia calificadora. No podemos garantizarle que esas calificaciones crediticias continuarán vigentes en un período dado o que las agencias calificadoras no reducirán, suspenderán ni retirarán las calificaciones, si las circunstancias así lo requieren. La reducción, suspensión o el retiro de estas calificaciones puede tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y la comercialización de las Obligaciones Negociables. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

***Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos.***

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago o el tipo de cambio que establezca la jurisprudencia. La Emisora no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los Inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables con más los intereses devengados.

Por otro lado, hasta la sanción del Decreto 70, el CCCN establecía que las obligaciones estipuladas en moneda que no fueran de curso legal en la República Argentina deberían ser consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, y de la actual redacción del artículo 765 CCCN conforme fuera modificado por el Decreto 70, la Emisora no puede asegurar que la anterior redacción del artículo 765 del CCCN no recobrará vigencia y, en tal caso, que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables serán consideradas como de “dar sumas de dinero” en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, la Emisora no puede asegurar que en el futuro un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares asumidas bajo las Obligaciones Negociables como obligaciones de “dar cantidades de cosas”.

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no

fuera Dólares Estadounidenses. Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, como así también a cualquier otro argumento u oposición sobre la materia. Para más información de los compromisos de la Emisora, véase la Sección “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Moneda de Denominación, Suscripción, Integración y Pago de las Obligaciones Negociables*” de este Suplemento.

## INFORMACIÓN FINANCIERA

El análisis y estudio de cuestiones vinculadas con información contable deberá efectuarse teniendo en cuenta las consideraciones mencionadas en el Prospecto de fecha 5 de junio de 2025, publicado en la AIF bajo ID N°3371839, que se dan aquí por incorporadas. Especialmente, para el análisis de la información financiera de la Emisora, deberán considerarse las secciones “*Antecedentes Financieros*” y “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera*” del Prospecto.

### *Presentación de Información Financiera y de otro tipo*

En este Suplemento, las referencias a “pesos” o “\$” corresponden a Pesos argentinos, y las referencias a “dólares” “Dólares Estadounidenses” o “US\$” corresponden a dólares estadounidenses. Para ciertos otros términos definidos empleados en este Suplemento, véase “*Términos Técnicos y Regulatorios*” del Prospecto.

### *Información contable y financiera de la Sociedad*

#### **a) Estados Financieros**

Los siguientes cuadros presentan un resumen de la información contable y financiera de la Sociedad al 30 de septiembre de 2025 que surge de nuestros estados financieros trimestrales con revisión limitada y no auditados preparados de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad Nro. 34 “Información Contable Intermedia” (NIC 34) aprobados por el Directorio de la Sociedad con fecha 6 de noviembre de 2025, comparativo con el periodo intermedio finalizado el 30 de septiembre de 2024 (los “**Estados Financieros Trimestrales**”), incorporados por referencia en el presente Suplemento y publicados en la AIF bajo el ID N°3440470, respectivamente, y a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora ubicadas en la calle Maipú 1210, Piso 8° de la Ciudad de Buenos Aires. La siguiente información deberá ser leída conjuntamente con los Estados Financieros Trimestrales.

#### *Tipo de Cambio utilizado en los Estados Financieros Trimestrales*

El tipo de cambio aplicado para la expresión en pesos de los activos y pasivos incluidos en cada uno de los Estados Financieros Trimestrales es el tipo de cambio “Vendedor Divisa” del Banco de la Nación Argentina vigente al día hábil correspondiente a la fecha de cierre de cada período, en cada ejercicio la cotización es:

<b>Estado Financiero correspondiente al Período/ejercicio finalizado el:</b>	<b>Tipo de cambio (Pesos por cada un Dólar Estadounidense)</b>
30 de septiembre de 2025	1380,00
31 de diciembre de 2024	1032,50
30 de septiembre de 2024	970,50

#### *1. Estado de Resultado y del Otro Resultado Integral intermedio condensado por los periodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2025 y 2024.*

	<b>Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de</b>	
	<b>2025</b>	<b>2024</b>
	<i>(Expresado en miles de Pesos)</i>	
Ingresos por servicios	322.172.367	132.804.611
Costo de servicios prestados	(172.617.265)	(79.526.024)
<b>Ganancia bruta</b>	<b>149.555.102</b>	<b>53.278.587</b>
Gastos de administración y comercialización	(24.722.610)	(21.089.624)
Otros ingresos y egresos, netos	(9.457.795)	1.703.406

<b>Ganancia operativa</b>	<b>115.374.697</b>	<b>33.892.369</b>
Resultados financieros		
-Ingresos financieros	23.915.082	15.885.761
-Costos financieros	(52.099.214)	(13.108.524)
<b>Ganancia antes del impuesto a las ganancias</b>	<b>87.190.565</b>	<b>36.669.606</b>
Impuesto a las ganancias	(57.395.950)	(57.076.371)
<b>Ganancia / (Pérdida) neta del período</b>	<b>29.794.615</b>	<b>(20.406.765)</b>
Otros resultados integrales que no serán reclasificados a resultados en períodos siguientes		
Diferencia de conversión	81.476.539	33.902.142
<b>Otro resultado integral del período</b>	<b>81.476.539</b>	<b>33.902.142</b>
<b>Resultado integral total del período</b>	<b>111.271.154</b>	<b>13.495.377</b>

2. *Estado de Situación Financiera intermedio condensado al 30 de septiembre de 2025 presentado en forma comparativa con el 31 de diciembre de 2024.*

	Por el período intermedio/ ejercicio finalizado el	
	30/09/2025	31/12/2024
	(Expresado en miles de Pesos)	
<b>ACTIVO</b>		
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		
Activos Intangibles – Concesión	425.167.683	261.639.022
Propiedades, planta y equipo	2.013.550.234	1.306.733.642
Otros créditos	88.135.109	113.942.602
<b>Total del activo no corriente</b>	<b>2.526.853.026</b>	<b>1.682.315.266</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
Otros créditos	13.154.846	4.190.306
Créditos fiscales	22.578.956	28.807.313
Créditos por servicios	80.618.518	82.306.578
Inversiones en activos financieros	27.711.253	5.351.628
Efectivo y equivalentes de efectivo	26.471.780	40.770.291
<b>Total del activo corriente</b>	<b>170.535.353</b>	<b>161.426.116</b>
<b>Total del activo</b>	<b>2.697.388.379</b>	<b>1.843.741.382</b>
<b>Patrimonio (según estados respectivos)</b>	<b>304.829.424</b>	<b>193.558.270</b>

## PASIVO

### PASIVO NO CORRIENTE

Otros pasivos	456.944	267.291
Remuneraciones y cargas sociales	2.495.851	2.046.283
Pasivos contractuales	1.433.423.983	982.875.318
Deudas financieras	322.928.841	380.352.757
Deudas por arrendamientos	5.659.764	3.785.092
Pasivo por impuesto diferido, neto	88.344.742	29.823.963
<b>Total del pasivo no corriente</b>	<b>1.853.310.125</b>	<b>1.399.150.704</b>
<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
Impuesto a las ganancias a pagar	-	17.673.693
Impuestos a pagar	3.293.791	5.148.637
Remuneraciones y cargas sociales	4.536.725	4.757.914
Pasivos contractuales	143.361.021	49.047.724
Deudas financieras	305.303.183	19.281.638
Deudas por arrendamientos	205.704	105.344
Cuentas por pagar	82.548.406	155.017.458
<b>Total del pasivo corriente</b>	<b>539.248.830</b>	<b>251.032.408</b>
<b>Total del pasivo</b>	<b>2.392.558.955</b>	<b>1.650.183.112</b>
<b>Total del pasivo y del patrimonio</b>	<b>2.697.388.379</b>	<b>1.843.741.382</b>

### 3. Estado de Cambios en el Patrimonio intermedio condensado por el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 y 2024.

Saldos al	Aporte de los propietarios			RESULTADOS ACUMULADOS				
	Capital social	Reserva Legal	Reserva Voluntaria	Reserva Especial Implementación NIIF	Resultados No Asignados	Total Resultados acumulados	Otros resultados integrales	Total Patrimonio
<i>(Expresado en miles de Pesos)</i>								
30 de septiembre de 2025	110.074	23.129.582	23.874.666	59.921.154	46.001.502	152.926.904	151.792.446	304.829.424
30 de septiembre de 2024	110.074	15.382.440	-	42.140.203	(13.947.050)	43.575.593	106.717.022	150.402.689

### 4. Estado de Flujos de Efectivo intermedio condensado por los periodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2025 y 2024.

Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de

2025

2024

(Expresado en miles de Pesos)

**Efectivo generado por las operaciones**

Ganancia/(Pérdida) neta del período 29.794.615 (20.406.765)

**Ajustes para conciliar la ganancia neta del período con el efectivo generado por las actividades operativas:**

Amortizaciones de activos intangibles – Concesión 22.858.674 12.651.321

Depreciaciones de propiedades, planta y equipo 70.665.385 3.642.241

Resultados financieros devengados, incluido el resultado por conversión 79.885.077 34.550.797

Baja de propiedades, planta y equipo 9.692.617 -

Consumo de materiales 10.501.596 18.216.038

Intereses financieros por reconocimiento de ingresos (26.521.065) -

Impuesto a las ganancias 57.395.950 57.076.371

**Cambios netos en activos y pasivos:**

Aumento de Créditos por servicios (46.236.236) (8.519.315)

Disminución/(Aumento) de Otros créditos 13.174.976 (7.241.540)

Disminución/(Aumento) de Créditos fiscales 6.227.154 (8.328.016)

Disminución de Cuentas por pagar (83.975.805) (6.845.723)

Aumento de Remuneraciones y cargas sociales 228.379 2.120.468

(Disminución)de Impuestos a pagar (522.020) (3.539.862)

Aumento/(Disminución) de Otros pasivos 189.653 (379.236)

Aumento de Pasivos contractuales 193.094.167 461.177.814

Aumento de Deudas por arrendamientos - 96.204

Pagos de Impuesto a las ganancias (17.881.690) (6.759.404)

**Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas 318.571.427 527.511.393**

**Efectivo aplicado a las actividades de inversión**

Adquisiciones de activos intangibles – concesión y propiedades, planta y equipo (389.608.459) (566.760.108)

Adquisiciones de inversiones en activos financieros (71.525.374) (88.817.977)

Cobros por inversiones en activos financieros 51.497.039 70.631.708

**Flujo neto de efectivo (aplicado a) las actividades de inversión (409.636.794) (584.946.377)**

<b>Efectivo generado por las actividades de financiación</b>		
Deudas financieras tomadas	101.625.176	140.897.925
Deudas financieras pagadas	(19.916.843)	(61.771.024)
Intereses financieros pagados	(4.941.477)	(6.544.741)
<b>Flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación</b>	<b>76.766.856</b>	<b>72.582.160</b>
<b>Efecto de las variaciones de los tipos de cambio sobre el efectivo y equivalentes de efectivo</b>	<b>(9.635.113)</b>	<b>(1.835.405)</b>
(Disminución)/Aumento neto de efectivo y equivalente de efectivo	(4.663.398)	16.982.581
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del período	40.770.291	2.811.896
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período</b>	<b>26.471.780</b>	<b>17.959.072</b>

5. *Otra información financiera por los períodos intermedios finalizados el 30 de septiembre de 2025 y 2024.*

	<b>Por el período intermedio finalizado el 30 de septiembre de</b>	
	<b>2025</b>	<b>2024</b>
	<i>(Expresado en miles de Pesos)</i>	
Ganancia/(Pérdida) neta del período	29.794.615	(20.406.765)
Impuesto a las ganancias	57.395.950	57.076.371
Ingresos financieros	(23.915.082)	(15.885.761)
Costos financieros	52.099.214	13.108.524
Amortizaciones de activos intangibles – Concesión y Depreciaciones de propiedades, planta y equipo	93.524.059	16.293.562
<b>EBITDA Ajustado</b>	<b>208.898.756</b>	<b>50.185.931</b>

El “EBITDA Ajustado” se calculó eliminando de la Ganancia (Pérdida) neta del periodo: (i) el impuesto a las ganancias (ii) los ingresos financieros y costos financieros y (iii) las depreciaciones y amortizaciones. Nuestra Dirección considera que el EBITDA Ajustado es un dato significativo para los inversores porque es una de las principales medidas utilizada por nuestra Dirección para comparar nuestros resultados y eficiencia respecto de otras empresas productoras de energía. Asimismo, el EBITDA Ajustado es una medida habitualmente informada y ampliamente utilizada por analistas, inversores y otras partes interesadas en la industria.

No obstante, el EBITDA Ajustado no es una medida explícita del rendimiento financiero según las NIIF, y puede no ser comparable con mediciones con denominación similar que utilizan otras empresas. El EBITDA Ajustado no debe considerarse como una alternativa al resultado operativo, como indicador de nuestro rendimiento operativo, o como una alternativa a las variaciones del efectivo generado por las actividades operativas como medida de nuestra liquidez.

**b) Indicadores Financieros**

*Periodo intermedio finalizado el 30 de septiembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024.*

	Por el período intermedio/ejercicio finalizado al	
	30/09/2025	31/12/2024
Liquidez (Activo corriente/Pasivo corriente)	0.32	0.64
Solvencia (Patrimonio/Pasivo total)	0.13	0.12
Inmovilización de Capital (Activo no corriente/ Total de Activo)	0.94	0.91
Rentabilidad (Resultado total integral del período/ejercicio/Patrimonio al cierre excluido el resultado total integral del período/ejercicio)	0,36	0,04

### c) Capitalización y endeudamiento

	Por el período intermedio/ejercicio finalizado el	
	30/09/2025	31/12/2024
	(Expresado en miles de Pesos)	
<b>Capitalización</b>		
Patrimonio		
Capital emitido	110.074	110.074
Reserva legal	23.129.582	16.357.216
Reserva voluntaria	23.874.666	-
Reserva especial por adopción NIIF	59.921.154	44.810.601
Resultados No Asignados	46.001.502	18.793.786
Otros Resultados Integrales	151.792.446	113.486.593
<b>Total del Patrimonio</b>	<b>304.829.424</b>	<b>193.558.270</b>
Endeudamiento corriente		
Préstamos Bancarios (1)	988.847	16.512.534
Pagarés bursátiles (2)	89.658.179	-
Obligaciones negociables (3)	214.656.157	2.769.104
Arrendamientos (4)	205.704	105.344
Pasivos contractuales de deudores comunes (5)(6)(7)	68.818.235	22.815.396
Pasivos contractuales de accionistas y otras partes relacionadas (5)(6)(7)	74.542.786	26.232.328
<b>Total Endeudamiento corriente</b>	<b>448.869.908</b>	<b>68.434.706</b>
Endeudamiento no corriente		
Pagarés bursátiles (2)	-	66.993.191
Obligaciones negociables (3)	322.928.841	313.359.566
Arrendamientos (4)	5.659.764	3.785.092
Pasivos contractuales de deudores comunes (5)(6)(7)	652.984.734	446.986.331
Pasivos contractuales de accionistas y otras partes relacionadas (5)(6)(7)	780.439.249	535.888.987
<b>Total Endeudamiento no corriente</b>	<b>1.762.012.588</b>	<b>1.367.013.167</b>
<b>Deuda total</b>	<b>2.210.882.496</b>	<b>1.435.447.873</b>
<b>Total de Capitalización y Endeudamiento</b>	<b>2.515.711.920</b>	<b>1.629.006.143</b>

- (1) Al cierre del período finalizado el 30 de septiembre de 2025, el endeudamiento financiero de la compañía se detalla a continuación: Préstamos en dólares otorgados por el banco Patagonia utilizados para financiar importaciones con una tasa anual entre 6% y 11% con un plazo promedio de vencimiento de 9 meses desde su fecha de emisión.
- (2) Emisión de pagarés bursátiles durante el mes de agosto de 2024 por un valor de U\$S 65 millones a una tasa nominal anual (TNA) del 0%. De los cuales U\$S 45 millones tienen vencimiento el 27/02/2026 y U\$S 20 millones con vencimiento 04/03/2026. Los pagarés bursátiles por U\$S 45 millones se encuentran alcanzados con un aval bancario por el monto total de cada pagaré.
- (3) Para más información sobre las obligaciones negociables actualmente en circulación véase el detalle bajo “Valores Negociables en Circulación” del presente Suplemento.

- (4) De acuerdo con un análisis de vencimientos, los arrendamientos vencerán con los siguientes plazos y por los siguientes importes:

1 año:	205.704
2 años:	435.408
3 años:	472.456
4 años:	483.946
5 años:	487.027
+ 5 años:	3.780.927

La tasa real que se aplica es entre el 1% y 2% anual.

- (5) Se efectuaron veintiún solicitudes de desembolsos por los pagos parciales del precio de servicio de transporte en firme a los cargadores suscriptos en el acuerdo Ship or Pay, cinco solicitudes durante el ejercicio 2023 por un total de U\$S 273 millones, trece solicitudes durante el ejercicio 2024 por un total de U\$S 686,4 millones y tres solicitudes durante el primer semestre del 2025, una en enero de 2025 por U\$S 65 millones, otra en marzo de 2025 por U\$S 15 millones y otra en abril de 2025 por U\$S 65,4 millones. Se calculó y registró el componente financiero de los pasivos por U\$S 50,6 millones de los cuales U\$S 20 millones fueron activados en el Proyecto Duplicar Plus y U\$S 30,6 millones fueron imputados a resultados. A partir de marzo de 2025 se comenzaron a emitir las notas de crédito para la cancelación del pago parcial del precio a los cargadores del Proyecto Duplicar Plus por un acumulado de U\$S 38,2 millones.
- (6) Se efectuaron doce solicitudes de desembolsos a Trafigura en concepto de pago parcial del precio para la construcción del Oleoducto de derivación Dr. Ricardo Elicabe. Cinco solicitudes fueron realizadas durante el ejercicio 2024 por un total de U\$S 16,9 millones y siete solicitudes en el año 2025, una en enero de 2025 por U\$S 2,3 millones, en marzo 2025 por U\$S 3,2 millones, en abril 2025 por U\$S 2,4 millones, en mayo 2025 por U\$S 0,8 millones, en julio 2025 U\$S 1,8 millones, en agosto 2025 U\$S 0,5 millones y en septiembre 2025 por U\$S 4 millones. Adicionalmente el 11 de abril de 2025 se emitió a Trafigura Argentina S.A. una factura por un anticipo financiero extraordinario por valor de U\$S 2,6 millones debido al temporal ocurrido en Bahía Blanca que ocasionó daños en distintos sectores del proyecto Oleoducto de derivación a Refinería Doctor Ricardo Elicabe.
- (7) En agosto de 2025 se realizó la primera solicitud de desembolso para el Proyecto Duplicar Norte por un monto de U\$S 18,15 millones.

Para más información respecto a la variación en el endeudamiento de la Sociedad véase “Hechos Posteriores al cierre” del Prospecto.

#### d) Composición del Endeudamiento

De conformidad con las Normas de la CNV, a continuación, se presenta información relativa a la capitalización y endeudamiento de la Sociedad desde la presentación de los estados contables al 30 de septiembre de 2025 hasta el 12 de febrero de 2026.

	Al 30 de septiembre de 2025	Al 21 de febrero de 2026
Pagarés electrónicos	89.658.179	94.046.231
Arrendamientos	5.865.468	6.309.416
Cheques de pago diferido	-	-
Cheques electrónicos	-	-
Facturas de crédito	-	-
Cauciones	-	-
Deudas financieras bancarias	988.847	2.359.001
Obligaciones Negociables	537.584.998	728.422.779
Pasivos contractuales	1.576.785.004	1.629.425.200

**TOTAL** **2.210.882.496** **2.460.562.628**

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, la Sociedad no cuenta con obligaciones refinanciadas ni a refinanciar.

A la fecha del presente, la Sociedad no tiene previsto emitir pagarés electrónicos, cheques de pago diferido, cheques electrónicos, facturas de créditos u otorgar cauciones de manera significativa y que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad.

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital de las obligaciones de la Emisora en los siguientes tramos desde el 30 de septiembre de 2025:

	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año
Pagarés electrónicos	-	89.658.179	-	-
Cheques de pago diferido	-	-	-	-
Cheques electrónicos	-	-	-	-
Facturas de crédito	-	-	-	-
Cauciones	-	-	-	-
Arrendamientos	34.284	68.568	102.852	5.659.764
Deudas financieras bancarias	424.171	435.372	129.304	-
Obligaciones Negociables	-	6.491.599	208.164.558	322.928.841
Pasivos contractuales	19.063.761	57.545.776	66.751.484	1.433.423.983
<b>TOTAL</b>	<b>19.522.216</b>	<b>154.199.494</b>	<b>275.148.198</b>	<b>1.762.012.588</b>

Todas las deudas descritas en el cuadro anterior fueron canceladas al vencimiento correspondiente a cada una.

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital de las obligaciones en los siguientes tramos desde el 12 de febrero de 2026:

	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año
Pagarés electrónicos	94.046.231	-	-	-
Cheques de pago diferido	-	-	-	-
Cheques electrónicos	-	-	-	-
Facturas de crédito	-	-	-	-
Cauciones	-	-	-	-
Arrendamientos	44.058	88.116	132.174	6.045.069
Deudas financieras bancarias	2.264.641	94.360	-	-
Obligaciones Negociables	-	213.458.776	-	514.964.004
Pasivos contractuales	-	-	-	1.629.425.200
<b>TOTAL</b>	<b>96.354.931</b>	<b>213.641.251</b>	<b>132.174</b>	<b>2.150.434.273</b>

La variación porcentual del endeudamiento total desde el último estado financiero publicado al 30 de septiembre de 2025 expresado en relación con: (i) el pasivo total fue de 82%, (ii) el activo total fue de 92%, (iii) el patrimonio neto fue de 725%, (iv) el resultado del último estado financiero anual fue de 3903% y (v) el resultado del último estado financiero intermedio fue de 1987%.

**La totalidad de la información financiera al 12 de febrero de 2026 incluida en la presente sección “Composición del Endeudamiento” es preliminar (excepto por aquella información expresada al 30 de septiembre de 2025), ha sido incorporada únicamente a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Normas de la CNV y no ha sido auditada ni revisada por nuestros auditores externos independientes.**

#### e) Capital Social

El capital social de Oldelval es de \$ 110.074.290 (Pesos ciento diez millones setenta y cuatro mil doscientos noventa), representado por 11.007.429 (Pesos once millones siete mil cuatrocientos veintinueve) acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal \$10 por cada acción y de un voto por acción.

A la fecha del presente Prospecto, la Emisora no posee por sí misma, ni por medio de subsidiarias, acciones propias en cartera

A la fecha del presente Prospecto, la Emisora no tiene conocimiento de personas que tengan opción o hayan acordado, condicional o incondicionalmente opciones sobre su capital.

Al 30 de septiembre de 2025 y al 30 de septiembre 2024, el Capital Social no ha presentado variaciones significativas.

Para más información véase “Estructura de la Emisora, Accionistas y Transacciones con Partes Relacionadas” – “Capital Social” del Prospecto.

#### f) Valores Negociables en Circulación

El siguiente cuadro detalla las obligaciones negociables emitidas por la Sociedad y que actualmente se encuentra en circulación.

Clase	Fecha de emisión	Importe U\$S (en millones)	Tasa de emisión	Vencimiento
ON Clase I	18/4/2023	50	0,00%	18/4/2026
ON Clase I adicional	9/6/2023	21,16	0,00%	18/4/2026
ON Clase II	9/6/2023	43,32	1% pago trimestral	9/6/2028
ON Clase III	10/7/2023	60	0,00%	10/7/2027
ON Clase III adicional	12/9/2023	50	0,00%	10/7/2027
ON Clase IV	14/6/2024	75	3,00%	14/6/2026
ON Clase V	12/6/2025	85	7,89% pago semestral	12/6/2028
ON Clase VI	5/12/2025	115,51	7,5% pago semestral	5/6/2029
		<b>500</b>		

#### g) Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera

##### - Políticas Contables Significativas

Para más información, véase “Antecedentes Financieros — Información contable y financiera de la Sociedad — d) Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera — Políticas Contables Significativas” del Prospecto y la nota 2.3 a nuestros estados financieros intermedios condensados al 30 de septiembre de 2025.

#### 1. Resultado Operativo (expresado en miles de pesos)

Los siguientes comentarios se refieren a cierta información financiera y operativa por los períodos indicados. Los inversionistas deben leer estas explicaciones en conjunto con nuestros Estados Financieros y sus notas. Medimos nuestro desempeño con base en nuestra utilidad (pérdida) neta, utilidad bruta y utilidad operativa del periodo; y utilizamos estas mediciones para tomar decisiones acerca del uso de nuestros recursos y para evaluar nuestro desempeño financiero.

*Período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 comparado con el período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 (de acuerdo a NIIF)*

	Por el período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2025	2024
	<i>(Expresado en miles de Pesos)</i>	
Ingresos por servicios	322.172.367	132.804.611
Costo de servicios prestados	(172.617.265)	(79.526.024)

<b>Ganancia bruta</b>	<b>149.555.102</b>	<b>53.278.587</b>
Gastos de administración y comercialización	(24.722.610)	(21.089.624)
Otros ingresos y egresos, netos	(9.457.795)	1.703.406
<b>Ganancia operativa</b>	<b>115.374.697</b>	<b>33.892.369</b>
Resultados financieros, netos		
-Ingresos financieros	23.915.082	15.885.761
-Costos financieros	(52.099.214)	(13.108.524)
<b>Ganancia antes del impuesto a las ganancias</b>	<b>87.190.565</b>	<b>36.669.606</b>
Impuesto a las ganancias	(57.395.950)	(57.076.371)
<b>Ganancia (pérdida) neta del período</b>	<b>29.794.615</b>	<b>(20.406.765)</b>
<b>Otros resultados integrales que no serán reclasificados a resultados en períodos siguientes</b>		
Diferencia de conversión	81.476.539	33.902.142
<b>Otro resultado integral del período</b>	<b>81.476.539</b>	<b>33.902.142</b>
<b>Resultado integral total del período</b>	<b>111.271.154</b>	<b>13.495.377</b>

#### *Ingresos por Servicios*

Los ingresos por servicios al 30 de septiembre de 2025 ascendieron a 322.172.367, lo que representa un aumento del 143% en comparación con los 132.804.611 al 30 de septiembre de 2024. El aumento se debe principalmente a mayores ingresos expresados en pesos por efecto de la devaluación cambiaria (tarifas denominadas en dólares) y al aumento de volumen promedio diario de crudo facturado que alcanzó los 79.775 m<sup>3</sup>/día en el período finalizado al 30 de septiembre de 2025, en comparación con los 57.374 m<sup>3</sup>/día facturados en el período finalizado el 30 de septiembre de 2024. Adicionalmente, contribuyó a este incremento, la facturación de contratos de transporte en firme bajo la modalidad ship or pay como consecuencia de la disponibilidad de capacidad incremental que fue ascendiendo desde septiembre 2024 con un volumen de 12.500 m<sup>3</sup>/día, a abril 2025 con un volumen de 50.000 m<sup>3</sup>/día. Asimismo, a partir del día 12 de junio de 2025 se comenzó a facturar con la nueva tarifa aprobada por la SEN relacionada al transporte correspondiente al sistema regulado.

#### *Costo de Servicios Prestados*

El costo de los servicios prestados por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 fue de 172.617.265, en comparación con los 79.526.024 al 30 de septiembre de 2024, lo cual representa un incremento del 117%. El aumento de costos se debe principalmente a mayores depreciaciones de propiedad plantas y equipos y amortizaciones de activos intangibles – concesión por la capitalización, en diciembre 2024, de las inversiones relacionadas al Proyecto Duplicar Plus y obras de sostenimiento. Además, contribuyeron al aumento de los mayores costos el incremento de nómina, el incremento de salarios y un mayor cargo por servicios de operación y mantenimiento del ducto.

#### *Gastos de Administración y Comercialización*

Los gastos de administración y comercialización incrementaron un 17%, pasando de 21.089.624 en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 a 24.722.610 al 30 de septiembre de 2025. Dicha variación corresponde a incrementos salariales y de impuesto a los ingresos brutos por mayores ventas, compensado parcialmente con disminución de impuestos, tasas y contribuciones principalmente por la derogación del impuesto país a fines del año 2024. También se observa un incremento en servicios de tecnología de la información y software.

### *Otros Ingresos y Egresos, Netos*

Durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 los otros ingresos y egresos netos disminuyeron un 655%, pasando de 1.703.406 ganancia en el período finalizado el 30 de septiembre de 2024 a 9.457.795 pérdida al 30 de septiembre de 2025. Dicha variación corresponde principalmente a la baja de propiedades, planta y equipo, en el segundo trimestre de 2025, de la obra en curso correspondiente al proyecto “Duplicar X” por 9.482 millones. El proyecto tenía como objetivo ampliar la capacidad de transporte de crudo en el tramo Allen – Salitral. Para la viabilidad del proyecto, se requería la contratación de capacidad de transporte en firme por un volumen de 16.000 m<sup>3</sup>/día. Sin embargo, debido a que no se alcanzó el volumen mínimo requerido en las ofertas recibidas, el proyecto fue desestimado. En 2024 se registraron ingresos por ventas de activos intangibles y propiedades, plantas y equipos.

### *Resultados Financieros, Netos*

Los resultados financieros netos correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 fueron negativos en 28.184.132, respecto de los 2.777.237 positivos de igual período del ejercicio anterior, lo que representa una disminución del 1115%. Esta variación se debe principalmente a una mayor imputación a resultados de intereses por pasivos contractuales. Durante el ejercicio 2024 la mayoría de estos intereses se activaban en la obra en curso del Proyecto Duplicar Plus. También se incrementaron los intereses por instrumentos financieros por las emisiones de obligaciones negociables e intereses bancarios.

### *Ganancia Antes del Impuesto a las Ganancias*

La ganancia antes de impuesto a las ganancias refleja una ganancia de 87.190.565 miles, mostrando una variación interanual positiva de 50.520.959 miles en comparación con la ganancia del período finalizado el 30 de septiembre de 2024 de 36.669.606 miles.

### *Impuesto a las Ganancias.*

El cargo por impuesto a las ganancias al 30 de septiembre de 2025 arrojó un cargo por 57.395.950 en comparación con el cargo por 57.076.371 al 30 de septiembre de 2024. La diferencia se corresponde con la combinación de un ingreso corriente en 2025 dado por un recupero de la provisión del impuesto a las ganancias del ejercicio 2024 y un cargo neto a gasto por el reconocimiento de pasivo por impuesto diferido, generado por la valuación contable de los activos mayor a los activos medidos de acuerdo a la ley del impuesto; versus el acumulado de impuesto determinado corriente en 2024 sustancialmente superior, principalmente debido a la aplicación del ajuste por inflación impositivo por variables macroeconómicas, compensado en parte con el recupero del pasivo por impuesto diferido a septiembre 2024.

### *Ganancia Neta del Período.*

La ganancia neta del período fue de 29.794.615, mostrando una variación interanual positiva de 50.201.380 en comparación con la pérdida neta del período finalizado el 30 de septiembre de 2024 de 20.406.765.

### *Diferencia de Conversión*

La diferencia de conversión aumentó a 81.476.539 miles durante el período intermedio finalizado al 30 de septiembre de 2025, comparado con 33.902.142 miles durante igual período del 2024. Este aumento se debe a la conversión de las cifras en la moneda funcional (US\$) a la moneda de presentación (\$).

### *Inflación*

Los Estados Financieros han sido preparados en la moneda funcional de la Sociedad (US\$) y presentados en Pesos y por lo tanto se encuentran sujetos a los impactos que los saldos mantenidos en pesos pudieran tener con respecto a la evolución del tipo de cambio. Para más información, véase “Factores de Riesgo” – “Podemos estar expuestos a fluctuaciones en los tipos de cambio” e “Información Adicional” - “Controles de cambio” – “Tipo de Cambio” del Prospecto.

### *Medidas Gubernamentales, Fiscales, ambientales, monetarias o políticas*

A la fecha del presente la Emisora no ha sido perjudicada por ninguna medida gubernamental, fiscal, ambiental, monetaria o política. Sin embargo, la actividad de la Emisora se encuentra sujeta a regulaciones y controles gubernamentales cambiantes. Para más información, véase “Factores de Riesgo” – “Nuestras operaciones están sujetas a una regulación extensa y cambiante” y “Marco Regulatorio del Petróleo en Argentina” del Prospecto.

### **Situación Financiera**

#### *Propiedades, planta y equipo*

Al 30 de septiembre de 2025 era de \$2.013.550.234, mientras que al 31 de diciembre de 2024 era de \$1.306.733.642. De esta manera, se registra un aumento de \$706.816.592, que corresponde al avance en la construcción y ejecución de los proyectos Duplicar Plus, Oleoducto de derivación Dr. Ricardo Elicabe y a la compra de materiales para los proyectos de ampliación.

#### *Activos Intangibles*

Al 30 de septiembre de 2025 era de \$425.167.683, mientras que al 31 de diciembre de 2024 era de \$261.639.022. De esta manera, se registra un aumento de \$163.528.661, que corresponde a la ejecución de obras de sostenimiento y a la compra de materiales y repuestos para dichas obras, principalmente el cambio de tramo mayor Algarrobo – Salitral y RCI Estación de bombeo Allen – Etapa 1

#### *Préstamos y Financiamiento*

Al 30 de septiembre de 2025 era de \$ 628.232.024, mientras que al 31 de diciembre de 2024 era de \$ 399.634.395. El incremento de Deudas financieras se debe principalmente a la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 5 en junio de 2025 por U\$S 85 millones y a la variación del tipo de cambio entre ambos periodos, ya que todos los préstamos y el financiamiento son en moneda extranjera (U\$S).

Para información sobre los préstamos y financiamiento, véase “*Capitalización y endeudamiento*” del presente Suplemento.

#### *Pasivos Contractuales*

Al 30 de septiembre de 2025 era de \$ 1.576.785.004, mientras que al 31 de diciembre de 2024 era de \$ 1.031.923.042. El aumento registrado de \$ 544.861.962 corresponde principalmente a las solicitudes de fondos del Proyecto Duplicar Plus por U\$S 145,2 millones, solicitudes de fondos del Proyecto de derivación a la refinería Dr. Elicabe por U\$S 17,5 millones y solicitudes de fondos del Proyecto Duplicar Norte por U\$S 18,1 millones.

Para información sobre los pasivos contractuales de la Emisora a la fecha del presente, véase “*Capitalización y endeudamiento*” del presente Suplemento.

## **2. Liquidez y Recursos de Capital (expresados en miles de pesos)**

La Compañía realiza un continuo monitoreo de los niveles de liquidez y de los flujos de fondos proyectados. Es política de la tesorería de la Compañía mantener sus excedentes de caja principalmente en dólares estadounidenses e instrumentos equivalentes que mantengan el poder adquisitivo de la mencionada moneda. En los últimos años, ante la imposibilidad de acceder a dólares estadounidenses, la compañía aplicó la política de inversión descrita en “Información sobre la Emisora - Políticas de inversiones y financiamiento” del Prospecto.

Al 30 de septiembre de 2025 la Sociedad tenía un capital de trabajo negativo de 368.713.477. Esta situación se debe principalmente a la financiación de las inversiones en el proyecto Duplicar Plus. Para financiar la ejecución de dicho proyecto, la Sociedad proyectó utilizar fondos de los contratos bajo la modalidad Ship or Pay firmados con clientes cuyo compromiso es del 79% del valor total del de la inversión requerida (“capex”) y el remanente a través de diferentes instrumentos financieros tales como mutuos, pagarés bursátiles y obligaciones negociables entre otros. El Directorio y la Gerencia de la Sociedad consideran que el capital de trabajo negativo es inherente al negocio de la Compañía en tanto continúe con el desarrollo del proyecto Duplicar Plus, y estiman en base a los flujos de fondos futuros que no tendrá inconvenientes

en cancelar los pasivos con lo generado en el curso normal del negocio. A la fecha del presente suplemento, la Sociedad tiene líneas de crédito aprobadas por U\$S 301 millones de las cuales solo están en uso U\$S 46 millones (15%). En cuanto al financiamiento por emisión de obligaciones negociables, el programa aprobado de emisión fue ampliado a U\$S 750 millones.

Los fondos netos generados por las operaciones al 30 de septiembre de 2025 alcanzaron los 318.571.427, en comparación con los 527.511.393 generados durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024. La principal variación se debe a que, si bien se incrementó el resultado del período y los créditos por ventas por la facturación de Duplicar Plus, en el ejercicio 2025 se registraron menores ingresos de fondos que el año 2024 por pago parcial del precio (pasivo contractual), para financiar la ejecución de los proyectos Duplicar Plus y Refinería Dr. Ricardo Elicabe.

Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 se aplicaron fondos en las actividades de inversión por 409.636.794, mientras que el efectivo neto aplicado en éstas al 30 de septiembre de 2024 alcanzó los 584.946.377. La principal explicación a la variación de encuentra en las adquisiciones de Propiedades, planta y equipos y Activos Intangibles – Concesión debido a que en el año 2024 se realizaron mayores inversiones en el Proyecto Duplicar Plus y otros proyectos de ampliación.

Los fondos netos generados por las actividades de financiación en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 totalizan 76.766.856 mientras que para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 se generaron 72.582.160 en dichas actividades de financiación. La variación corresponde principalmente a que, si bien los fondos por Obligaciones Negociables, préstamos y pagarés fueron mayores durante el período de enero a septiembre de 2024, también durante dicho período se realizaron más cancelaciones de préstamos bancarios para financiación de importaciones del Proyecto Duplicar Plus y pagos de intereses de préstamos y de obligaciones negociables emitidas, por lo cual el neto generado por las actividades de financiación fue mayor en 2025.

#### *Deudas por Arrendamientos*

A la fecha del presente Suplemento la Emisora cuenta con las siguientes deudas por arrendamientos:

- (1) De acuerdo con un análisis de vencimientos, los arrendamientos vencerán con los siguientes plazos y por los siguientes importes:
  - a. 1 año: 205.704
  - b. 2 años: 435.408
  - c. 3 años: 472.456
  - d. 4 años: 483.946
  - e. 5 años: 487.027
  - f. 5 años: 3.780.927

La tasa real que se aplica es entre el 1% y 2% anual.

#### *Adquisiciones*

A la fecha del presente Suplemento, la Emisora no ha tenido adquisición de control por oferta pública por terceras partes con respecto a las acciones de la Emisora, o por ella con respecto a acciones de otras compañías.

### **3. Información sobre tendencias**

A la fecha del presente Suplemento, no existe tendencia conocida que pudiera afectar la liquidez, posición financiera o resultados de la Compañía. Asimismo, no se prevén cambios adversos relevantes en tales rubros ni en la situación financiera general de la Compañía con relación a los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2025.

## DESTINO DE LOS FONDOS

La Emisora destinará los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de las Obligaciones Negociables, de conformidad con los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y de conformidad con lo dispuesto por la Sección 2 del Texto Ordenado de Política de Crédito del BCRA, las demás leyes y reglamentaciones aplicables vigentes en Argentina, para uno o más de los destinos que se detallan a continuación:

- (i) **Refinanciación y/o cancelación de pasivos existentes de la Emisora:** La Emisora podrá refinanciar y/o cancelar cualquier pasivo existente (incluyendo, sin limitación, el capital e intereses de las Obligaciones Negociables Clase 1 emitidas por la Emisora), dependiendo de las condiciones de mercado y de las necesidades de financiamiento de la Sociedad (por hasta el 100% de totalidad del valor nominal emitido de las Obligaciones Negociables).
- (ii) **Integración de capital de trabajo en el país:** conceptos comprendidos en el giro habitual del negocio, tales como el pago a proveedores, el pago de impuestos y otras obligaciones de índole fiscal, el pago de remuneraciones y cargas sociales al personal, entre otros.
- (iii) **Inversiones en activos físicos y/o bienes de capital situados en el país:** La Sociedad destinará los fondos netos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables para financiar obras de infraestructura, su plan de inversiones productivas, la adquisición de activos y/o fondos de comercio a ser utilizados para su proceso productivo y/o la ampliación de su capacidad de transporte.

Los fondos se aplicarán prioritariamente al destino indicado en el inciso (i), en segundo lugar al destino indicado en el inciso (ii) y, finalmente, al destino indicado en el inciso (iii).

Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo. La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y certificada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV. Asimismo, la Compañía se compromete a liquidar las divisas recibidas de la emisión de las Obligaciones Negociables de acuerdo con la normativa aplicable del BCRA.

La aplicación de los fondos netos derivados de las Obligaciones Negociables, incluyendo su orden de aplicación, está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente, el monto total que oportunamente se emita y la cartera de proyectos en desarrollo y en evaluación de la Emisora. Por ende, la Emisora podrá modificar los destinos antes descriptos en forma acorde con su estrategia comercial y necesidad de uso de fondos, en todo momento de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

## GASTOS DE EMISIÓN

Los principales gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables representarían aproximadamente el 0,78% del total de la emisión de las Obligaciones Negociables y son los siguientes: (i) los honorarios del Organizador y de los Colocadores; (ii) los honorarios de la compañía calificadora de riesgo; y (iii) los aranceles a pagar al organismo de control y entidades autorizadas y mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables.

**Ni la Compañía ni el Organizador ni los Colocadores se encuentran obligados al pago de comisión y/o reembolso de gasto alguno a los Agentes de A3, sin perjuicio de lo cual dichos Agentes del A3 podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.**

## CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del Período de Difusión Pública, la Emisora, el Organizador y los Colocadores firmarán el Contrato de Colocación con el objeto de que estos últimos realicen sus “mejores esfuerzos” para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables por cuenta y orden de la Emisora, en los términos del artículo 774 del CCCN, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de Argentina y de acuerdo con el procedimiento descripto en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación, el Organizador y los Colocadores se comprometerán a ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables exclusivamente dentro del territorio de Argentina, a fin de colocar las mismas por cuenta y orden de la Emisora sobre la base de los mejores esfuerzos de dicho colocador, dejándose expresa constancia de que las obligaciones de los Colocadores serán simplemente mancomunadas.

El Organizador y los Colocadores serán los encargados de ingresar las ofertas al Sistema SIOPEL de A3 durante el Período de Licitación Pública, debiendo cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable.

El Contrato de Colocación será presentado en la CNV dentro de los plazos establecidos bajo las Normas de la CNV.

El Organizador y los Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables, ni tampoco garantizan la colocación de estas, ni que los términos y condiciones bajo los cuales las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas y colocadas, serán satisfactorios y/o convenientes para la Sociedad. Para más información véase el capítulo “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

## **DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN**

Copias del Prospecto, publicado en AIF bajo ID N° 3371839, incluyendo los estados financieros auditados por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022 y los estados financieros intermedios condensados por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2025 y 2024, no auditados, publicados en AIF bajo ID N° 3440470, así como de los demás documentos relacionados con las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los inversores en formato digital o electrónico en la Página Web de la Compañía, así como en la AIF de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web de A3.

## INFORMACIÓN ADICIONAL

### Controles de Cambio

A continuación, se presenta un resumen de los principales cambios ocurridos desde la publicación del Prospecto hasta la fecha del presente, en materia de controles de cambio:

#### *Comunicación “A” 8257 del BCRA*

Mediante la Comunicación “A” 8257 del BCRA de fecha 12 de junio de 2025, el BCRA dejó sin efecto lo previsto en el inciso iii) del punto 3. de la Comunicación “A” 8230, e incorpora en el punto 3.16.3.5. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios a las operaciones de repatriaciones de no residentes que se cursen en el marco de lo dispuesto en el punto 3. de la mencionada comunicación y complementarias.

El mencionado punto 3 dispone que no resultará necesario contar con la conformidad previa prevista en el punto 3.13.1. para acceder al MLC para la repatriación por parte de no residentes de servicios de capital, rentas y el producido de las ventas de inversiones de portafolio en instrumentos con cotizaciones en mercados locales autorizados por la CNV siempre que:

- (i) se cuente con la certificación de una entidad financiera local que acredite que la inversión fue constituida con fondos ingresados y liquidados en el mercado local de cambios a partir del 21/04/25;
- (ii) se cuente con la documentación que demuestre que el monto por el cual se accede al mercado no supera los servicios cobrados y/o el monto efectivamente recibido por la venta de la inversión realizada; y
- (iii) la repatriación tenga lugar al menos 180 días después de la liquidación de los fondos (inciso dejado sin efecto por la presente).

#### *Comunicación “A” 8296 del BCRA*

Mediante la Comunicación “A” 8296 de fecha 7 de agosto de 2025, el BCRA estableció que, a partir del 8 de agosto de 2025, los exportadores que obtengan nuevas prefinanciamientos de exportaciones otorgadas por entidades financieras del exterior o locales con fondeo externo, con una vida promedio mínima de tres años (y al menos un año de gracia) o de dos años (y al menos 18 meses de gracia), podrán mantener en cuentas en moneda extranjera —en el país o en el exterior— los cobros de exportaciones destinados a garantizar el pago de dichas prefinanciamientos, hasta un máximo del 125% de los servicios de capital e intereses a vencer en el mes corriente y los seis siguientes. También podrán acceder al MLC para comprar moneda extranjera destinada a la constitución de garantías asociadas a estas operaciones.

Las entidades financieras locales que intervengan deberán certificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, contar con una declaración jurada del cliente, y realizar el seguimiento de los permisos de embarque, garantías y cuentas especiales. Asimismo, se incorpora la posibilidad de aplicar cobros de exportaciones al pago de nuevos endeudamientos financieros que cumplan requisitos similares de plazo y gracia, siempre que se ingresen y liquiden en el MLC a partir de la fecha mencionada.

#### *Comunicación “A” 8304 del BCRA*

Con fecha 19 de agosto de 2025, el BCRA modificó, con vigencia a partir de los datos correspondientes al primer trimestre de 2026, aspectos correspondientes al “Relevamiento de Activos y Pasivos Externos”.

Las empresas con activos y pasivos externos menores a US\$ 10 millones pasaron a presentar las declaraciones anualmente, y el resto, trimestralmente.

#### *Comunicación “A” 8307 del BCRA*

Con fecha 25 de agosto de 2025, el BCRA emitió un nuevo régimen modificado y ordenó que incluye todas las comunicaciones emitidas desde el último régimen modificado y ordenado, así como ciertas otras modificaciones formales y aclaraciones interpretativas.

#### *Comunicación “A” 8330 del BCRA*

Con fecha 18 de septiembre de 2025, el BCRA dejó sin efecto el límite anual de US\$ 36.000 previsto en el punto 2.2.2.1. del texto ordenado de Exterior y Cambios del BCRA y habilitó para las personas humanas el mecanismo de excepción de la obligación de liquidación de los cobros de exportaciones de servicios sin límite de monto.

En forma complementaria, aclaró que las entidades no podrán cobrar comisiones en aquellas operaciones concretadas por personas humanas residentes que impliquen la acreditación de ingresos de divisas del exterior a las cuentas abiertas por el cliente en moneda extranjera. Ello, sin perjuicio del traslado al cliente de los cargos que pudieran corresponder por los servicios prestados por las entidades del exterior intervinientes en la transferencia.

Por último, dispuso nuevas excepciones en el punto 7.1.1.2. del texto ordenado de Exterior y Cambios del BCRA referido al plazo para el ingreso y liquidación de los cobros de exportaciones de bienes.

#### *Comunicación “A” 8331 del BCRA*

Con fecha 18 de septiembre de 2025, el BCRA incorporó nuevas condiciones para el acceso al MLC en relación a las repatriaciones de inversiones directas y otras compras de moneda extranjera por parte de no residentes (punto 3.13 del texto ordenado de Exterior y Cambios del BCRA). En ese sentido, entre otras cuestiones, indicó que las repatriaciones directas de no residentes serán aplicables (y en la medida que se cumplan los restantes requisitos previstos), a la adquisición de empresas residentes de todos los sectores económicos en la medida que no sean entidades financieras o empresas controlantes de ellas.

#### *Comunicación “A” 8332 del BCRA*

Con fecha 18 de septiembre de 2025, el BCRA estableció, respecto a la compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residentes para la formación de activos externos, que cuando el cliente sea alguna de las personas listadas en el nuevo punto 3.8.5. del texto ordenado de Exterior y Cambios del BCRA, la entidad deberá contar con una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que se compromete a no concertar, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros, compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes. Adicionalmente, deberán cumplimentar los requisitos complementarios que constan en el punto 3.16. del texto ordenado de Exterior y Cambios del BCRA que resulten aplicables en cada caso.

#### *Comunicación “A” 8336 del BCRA*

Con fecha 26 de septiembre de 2025, y en relación con la compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residentes para la formación de activos externos con vigencia a partir del 26 de septiembre de 2025, el BCRA indicó que, en todos los casos, la entidad deberá contar con una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que se compromete a no concertar, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros, compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes. El BCRA aclaró que dicha restricción no alcanza a las personas humanas que adquieran dichos títulos valores en suscripción primaria.

#### *Comunicación “A” 8359 del BCRA*

Con fecha 4 de diciembre de 2025, el BCRA actualizó la forma de recabar datos y calcular el Tipo de Cambio de Referencia (TCR), lo cual entró en vigencia a partir del 2 de enero, sustituyéndose el texto de la Comunicación “A” 3500.

#### *Comunicación “A” 8361 del BCRA*

Con fecha 9 de diciembre de 2025, el BCRA reemplazó el punto 3.8.5. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios, relativo a la declaración jurada de 90 días sin comprar títulos valores con liquidación en moneda extranjera, para indicar que el compromiso indicado en el mismo no comprenderá a las compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera que se concreten según lo dispuesto en la presente.

#### *Comunicación “A” 8390 del BCRA*

Con fecha 22 de enero de 2026, el BCRA modificó el punto 3.6.4.6. del texto ordenado de Exterior y Cambios y amplió la excepción a la conformidad previa para precancelaciones anticipadas, incorporando a las financiaciones locales en moneda extranjera de una entidad financiera local que no hubiese sido otorgada a partir de una línea de crédito del exterior.

Además, sumó un nuevo punto a las excepciones de conformidad previa del Central, el 3.6.4.X. sobre Precancelación de capital e intereses devengados de un título valor comprendido en este punto 3.6. o una financiación en moneda extranjera de una entidad financiera local que no hubiese sido otorgada a partir de

una línea de crédito del exterior en forma simultánea con la liquidación de una nueva financiación en moneda extranjera de una entidad financiera local.

Para más información acerca del presente, véase la sección “Información Adicional –Controles de Cambio” del Prospecto.

### **Carga Tributaria**

La información sobre las principales consecuencias impositivas emergentes de la adquisición, tenencia y disposición de las Obligaciones Negociables se encuentra en la sección “*Información Adicional – Carga Tributaria*” del Prospecto.

### **Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo**

A continuación, se presenta un resumen de los principales cambios ocurridos desde la publicación del Prospecto hasta la fecha del presente, en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo:

#### *Resolución UIF 3/2026*

En fecha 7 de enero de 2026, la UIF estableció un mecanismo para reportar operaciones sospechosas vinculadas al financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como un procedimiento para el congelamiento de bienes y otros activos de personas y entidades designadas en relación con dicho financiamiento, a los efectos de reforzar los mecanismos de prevención, detección y sanción de operaciones relacionadas con este delito.

Los sujetos obligados enumerados en el artículo 20 de la Ley 25.246 y sus modificatorias deberán reportar sin demora a la UIF, como Operación Sospechosa de Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), toda operación realizada o intentada en la que se verifique alguna de las circunstancias previstas en la resolución.

Para mayor información, véase la sección “*Información Adicional— Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo*” del Prospecto.

## HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Se informa al público inversor que, según nuestro conocimiento, no han ocurrido cambios significativos desde la fecha de los estados financieros más recientes por períodos intermedios incluidos en el Prospecto y más allá de lo informado en la presente sección y en la sección “*Hechos Posteriores al Cierre*” del Prospecto y de la Nota N°33 “*Hechos Posteriores a la Fecha de Cierre de los Estados Financieros*” de los estados financieros por el período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 y publicado en la AIF bajo ID N°3440470.

### Asamblea General Extraordinaria de Accionistas – Ampliación del Monto

En fecha 4 de diciembre de 2025 se celebró la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la cual se aprobó por unanimidad la ampliación del monto máximo del Programa Global de Obligaciones Negociables por US\$ 500.000.000 a US\$ 750.000.000 y se otorgaron las autorizaciones correspondientes (la “Ampliación del Monto”).

### Asamblea Especial de Accionistas Clase “B” – Renuncia Director Suplente

En fecha 9 de octubre de 2025 se llevó a cabo la Asamblea Especial de Accionistas Clase “B”, en la que se aceptó la renuncia del Director Suplente Marcos Capdepon y se designó a Walter Eliseo Barberis para ocupar la vacante hasta la finalización del mandato.

En virtud del hecho mencionado, a continuación, se presenta la nómina de autoridades actualizada, junto con la descripción de los antecedentes personales de Walter Eliseo Barberis.

Nombre	CUIL/CUIT	DNI	Domicilio	Cargo	Edad	Fecha de designación	Vencimiento del mandato	Carácter de independencia
Ochchipinti Miguel Gustavo	20-14602973-7	14.602.973	Lima N° 339, CABA	Director titular – Clase A	64	8/4/2025	30/4/2027	No Independiente
Ciaffone Daniel Gustavo	23-18046969-9	18.046.969	Av. Leandro N. Alem N° 1180, CABA	Director titular – Clase A	58	8/4/2025	30/4/2027	No Independiente
Chevallier Boutell Tomás	20-26195115-1	26.195.115	Lima N° 339, CABA	Director titular – Clase A	48	8/4/2025	30/4/2027	No Independiente
Velasco Jose Manuel	20-95965630-5	95.965.630	Av. Del Libertador N° 7208, piso 18, CABA	Director titular – Clase A	52	8/4/2025	30/4/2027	No Independiente
Rebello Agustín	20-21709496-5	21.709.496	Macacha Güemes N° 515, CABA	Director titular – Clase A	51	8/4/2025	30/4/2027	No Independiente
Viacava María Paz	23-34270191-4	34.270.191	Macacha Güemes N° 515, CABA	Director titular – Clase B	36	8/4/2025	30/4/2027	No Independiente
Carbajal Horacio	20-28670957-6	28.670.957	Macacha Güemes N° 515, CABA	Director titular – Clase B	44	8/4/2025	30/4/2027	No Independiente
Burtnik Adrián Marcelo	20-21027250-0	21.027.250	Lima N° 339, CABA	Director suplente – Clase A	56	8/4/2025	30/4/2027	No Independiente
Rodriguez Nicolini María Beatriz	27-28468668-9	24.468.668	Av. Leandro N. Alem N° 1180, CABA	Director suplente – Clase A	45	8/4/2025	30/4/2027	No Independiente
Sapello Bonfiglio Martín Jose	27-96287318-4	96.287.318	Lima N° 339, CABA	Director suplente – Clase A	41	8/4/2025	30/4/2027	No Independiente
Malfatti Marina Laura	27-25695864-9	25.695.864	Av. Del Libertador N° 7208, piso 18, CABA	Director suplente – Clase A	49	8/4/2025	30/4/2027	No Independiente
Ruiz Xavier Jesús	20-23091778-8	23.091.778	Macacha Güemes N° 515, CABA	Director suplente – Clase A	52	8/4/2025	30/4/2027	No Independiente
Gonzalez Martín Gabriel	20-22529959-6	22.529.959	Macacha Güemes N° 515, CABA	Director suplente – Clase B	53	8/4/2025	30/4/2027	No Independiente
Barberis Walter Eliseo	20-21507942-3	21.507.942	Macacha Güemes N° 515, CABA	Director suplente – Clase B	55	9/10/2025	30/4/2027	No Independiente

*Walter Eliseo Barberis*: El Sr. Barberis, nacido el 18 de marzo de 1970, es titular del DNI 21.507.942 y del CUIT 20-21507942-3, con domicilio especial en Macacha Guemes N° 515, Ciudad Autónoma de Buenos Aires Argentina. El Sr. Barberis es Director Suplente, Clase B, de la Emisora desde el 9 de octubre de 2025. Actualmente se desempeña como Gerente de Coordinación Participadas en YPF S.A. Ha tenido diferentes posiciones en YPF S.A., desempeñando diversas funciones vinculadas a la operación y gestión de plantas productivas, así como al liderazgo de equipos de trabajo. Su experiencia abarca tanto aspectos técnicos como organizacionales, consolidando una formación en entornos industriales complejos. El Sr. Barberis es Ingeniero Electrónico egresado de la Universidad Nacional de La Plata.

### Asamblea General Extraordinaria de Accionistas – Desafectación Parcial de la Reserva Voluntaria y Pago de Dividendos.

Con fecha 23 de octubre de 2025 se celebró la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la cual se aprobó por unanimidad la desafectación parcial de la Reserva Voluntaria por un monto de pesos diecisiete mil ochocientos cincuenta y cuatro millones noventa y seis mil trescientos catorce (\$17.854.096.314), manteniéndose un saldo remanente de pesos dos mil novecientos noventa y dos millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y dos (\$2.992.985.232). Asimismo, se aprobó destinar la suma desafectada al pago de dividendos a los accionistas, en proporción a sus respectivas tenencias accionarias, otorgándose además las autorizaciones necesarias para la inscripción y/o aprobación de las resoluciones adoptadas. Con fecha posterior, el 27 de noviembre de 2025, el Directorio determinó que la fecha de disposición de los dividendos queda fijada el día 11 de diciembre de 2025. Los mismos fueron cancelados en efectivo en dicha fecha determinada.

#### Oleoducto derivación a la Refinería Bahía Blanca

En fecha 4 de noviembre de 2025, la Compañía junto con Trafigura inauguraron el nuevo oleoducto de derivación hacia la Refinería Bahía Blanca, una obra estratégica para el sistema de transporte de crudo del país que mejora la flexibilidad operativa y la capacidad exportadora de la Cuenca Neuquina.

El nuevo ducto, de 14 pulgadas de diámetro y 11 kilómetros de extensión, conecta el sistema troncal Allen–Puerto Rosales de Oldelval con la refinería de Trafigura en Bahía Blanca. La obra demandó una inversión superior a los 30 millones de Dólares Estadounidenses y fue ejecutada cumpliendo los más altos estándares de calidad, seguridad y medio ambiente.

#### Pedido de desembolso del pago parcial del precio – Duplicar Plus

Con fecha 18 de noviembre de 2025 se emitieron a los cargadores los comprobantes por el vigésimo segundo y último desembolso del pago parcial del precio de los contratos de transporte en firme de hidrocarburos líquidos bajo la modalidad ship or pay correspondiente al Proyecto Duplicar Plus, por un valor de US\$ 5,4 millones más impuestos.

#### Emisión Obligaciones Negociables Clase 6

El 5 de diciembre de 2025 se emitieron las Obligaciones Negociables Clase 6 obteniendo un valor nominal de US\$ 115 millones a una tasa del 7,5% a un plazo de 42 meses.

#### Pedido de desembolso del pago parcial del precio – Duplicar Norte

Con fecha 9 de diciembre de 2025 se emitieron a los cargadores los comprobantes por el segundo desembolso del pago parcial del precio de los contratos de transporte en firme de hidrocarburos líquidos bajo la modalidad ship or pay correspondiente al Proyecto Duplicar Norte, por un valor de US\$ 16,5 millones más impuestos.

#### Autorización CNV – Ampliación del Monto

Con fecha 15 de enero de 2026, la Gerencia de Emisoras de la CNV aprobó, mediante la Disposición N° DI-2026-7-APN-GE#CNV, la Ampliación del Monto del Programa Global de Obligaciones Negociables, incrementándolo en US\$250.000.000, de US\$500.000.000 a US\$750.000.000, bajo el cumplimiento de ciertos condicionamientos que fueron levantados con fecha 26 de enero de 2026.

La Ampliación del Monto se vincula con las necesidades de financiamiento de la Emisora, destinadas a acompañar la ejecución de sus planes de inversión y operación, así como a la gestión, refinanciación y/o cancelación de su endeudamiento financiero vigente.

#### Adjudicación del Proyecto Duplicar Norte

En el mes de enero de 2026, Oldelval informó que fue adjudicada a Techint Ingeniería y Construcción S.A. la construcción del Proyecto Duplicar Norte, consistente en un nuevo oleoducto de aproximadamente 200 kilómetros de extensión que conectará la estación de bombeo Auca Mahuida con la estación Allen, en las provincias de Neuquén y Río Negro.

El proyecto contempla la instalación de un ducto de 24 pulgadas de diámetro y se integrará al sistema Duplicar Plus y al Oleoducto Vaca Muerta Sur (VMOS), con el objeto de ampliar la capacidad de transporte de crudo del sistema. La inversión estimada del proyecto asciende a aproximadamente US\$ 380–400 millones y su ejecución se enmarca en contratos bajo la modalidad “ship or pay” con distintos productores de la Cuenca Neuquina.

Compromisos con proveedores

Al 31 de diciembre de 2025, Oldelval ha asumido compromisos que aún no han sido devengados por US\$ 78,2 millones con proveedores.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, no han existido otros hechos significativos, posteriores al 30 de septiembre de 2025, con efecto sobre la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Compañía.



**OLEODUCTOS DEL VALLE S.A.**

**ORGANIZADOR**

**Macro Securities S.A.U.**

Av. E. Madero 1182, Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires, República  
Argentina

**COLOCADORES**

**Balanz Capital Valores S.A.U**

Av. Corrientes 316, Piso 3°, oficina  
362, Ciudad Autónoma de Buenos  
Aires, República Argentina

**Macro Securities S.A.U.**

Av. E. Madero 1182, Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina

**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.**

Tte. Gral. J. D. Perón 430, Piso 21°, de  
la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina

**Banco Santander Argentina S.A.**

Av. Juan de Garay 151,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina

**Max Capital S.A.**

Ortiz de Ocampo 3220 Piso 5°,  
Ciudad Autónoma de Buenos  
Aires, República Argentina

**Industrial and Commercial Bank of  
China (Argentina) S.A.U.**

Florida 99, Ciudad Autónoma de  
Buenos Aires, República Argentina

**Banco Patagonia S.A.**

Av. de Mayo 701, Piso 24°, Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires, República  
Argentina

**Allaria S.A.**

25 de mayo 359, Piso 12°  
Ciudad de Autónoma de Buenos  
Aires, República Argentina

**Adcap Securities Argentina S.A.**

Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4°,  
Oficina A, Ciudad Autónoma de  
Buenos Aires, República Argentina

**SBS Trading S.A.**

Av. E. Madero 900 Piso 19°, Torre  
Catalinas Plaza, Ciudad Autónoma de  
Buenos Aires, República Argentina

**Industrial Valores S.A.**

Maipú 1210, Piso 10°,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina

**ASESORES LEGALES DE LA EMISORA**



**BRUCHOU & FUNES DE RIOJA**

Ing. Enrique Butty 275, Piso 12°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

**ASESORES LEGALES DEL ORGANIZADOR Y DE LOS COLOCADORES**



**TCA TANOIRA CASSAGNE**  
Juana Manso 205, Piso 7°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

**AUDITORES DE LA EMISORA**

**Deloitte.**

**DELOITTE & CO. S.A.**  
Carlos María Della Paolera 261, Piso 4°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina



**MARTIN CASTAÑO**  
APODERADO  
OLDELVAL S.A.